

El Final de la Economía Política

Una Crítica Islámica de la Economía



'Umar Ibrahim Vadillo

بِسْمِ اللَّهِ الرَّحْمَنِ الرَّحِيمِ

Para citar este texto puede utilizar el siguiente formato:

'**Umar Ibrahim Vadillo** (2005) Una Crítica Islámica de la Economía. Colección Libros de Economía Gratis. Accesible a texto completo en www.eumed.net/libros/2005/uiv/

editado por
eumed.net

El autor



'Umar Ibrahim Vadillo

El profesor Vadillo ha estudiado en la University of Friburgo, Alemania, y ha enseñado en universidades de Malasia, Indonesia y Marruecos. Ha sido también presidente de la *Islamic Trade Organisation and Islamic Mint*. Es también vice-presidente de E-Dinar.

Introducción

El Islam es din al-fitr, es decir, la transacción natural con Allah, la ciencia de como vivir en este mundo de formas. Islam quiere decir sometimiento a Allah, que también implica el no sometimiento a algo distinto de Allah. Esta es la radical libertad del musulmán.

Vivir dentro del Islam le enseña al musulmán que la transformación del medio social, en un sentido auténtico, sólo es posible por una transformación de si mismo, y lo que es más importante, por el permiso de quien gobierna y ha creado el mundo, Allah, que alabado sea. Esto le hace al musulmán, perder el temor de la existencia, porque sólo teme a Allah.

Cuando conoce de este modo a Allah, el musulmán llega a entender que todo acto es adoración de Allah. Que no hay separación entre la política y la adoración de Allah, ni entre el comercio y la adoración de Allah. En este estado, el musulmán comprende que sólo vive por y para Allah, que depende y confía en Allah.

Le pedimos a Allah, ta'ala, que nos haga ser guía clara para todos los que buscan el camino del Islam, que ilumine sus corazones y que El bendiga y dé Paz al Profeta Muhammad, a su Familia y a sus Compañeros.

La cuestión de la usura

La posición del Islam contra la usura es tajante. Allah dice en el Corán:

"ALLAH HA PERMITIDO EL COMERCIO
PERO HA PROHIBIDO LA USURA"(1).

Esta prohibición de la usura fue Ley ya en los tiempos del Profeta Moisés, que la paz sea con él, concerniendo a todos los seres humanos; también el Profeta Jesús, que la paz sea con él, confirmó esta misma prohibición; y el Ultimo Profeta, Muhammad, que la paz y las bendiciones sean con él, reiteró la condena de la usura para todos los tiempos venideros.

Aunque muy poca gente sepa hoy lo que es realmente la usura, el crimen de la usura ha sido siempre condenado por todos los grandes hombres de nuestra civilización:

En la antigua Grecia: Platón(2), quien la consideraba como enemiga del bienestar social por crear una clase, la de los ricos prestamistas usureros, a costa de la de los pobres prestatarios; Aristóteles(3), quien la consideraba antinatural; Aristófanes(4); o Plutarco(5), quienes la consideraban como un robo.

Entre los romanos hombres como Séneca(6), o Cicerón(7), quienes comparaban la usura con el asesinato.

Entre los primeros padres de la iglesia cristiana: Gregorio Nysseno(8); Juan Chrisostomo(9) ; Agustín(10) ; Tomás de Aquino(11) , quienes comparaban al usurero con alguien que trata de vender el vino y su uso separadamente; o Duns Escoto(12) . La condena también incluye a la mayor parte de los concilios celebrados hasta 1830 -año en el que la oficina vaticana empieza a autorizar el cobro de pequeñas cantidades de beneficio fijo en el préstamo de dinero- y de papas, como Benedicto XIV(13) .

Entre los reyes cristianos españoles algunos como Alfonso X, el Sabio(14), o Alfonso XI(15). Y la práctica totalidad de los califas musulmanes.

Entre los autores modernos tenemos a Goethe(16), quien se burlaba del timo del recién nacido papel-moneda; Richard Wagner(17), quien combatió a riesgo de su vida contra el estado y la usura;

J.P. Proudhon(18) quien considera la usura la primera causa de paralización comercial e industrial; ó Ezra Pound(19) quien, por condenar la usura, se vió acusado de traidor por su propio país.

La gran y desgraciada excepción histórica (y presente) es la de los judíos, que se empeñaron una y otra vez en la tergiversada interpretación talmúdica de las leyes mosaicas que les daba y da licencia para prestar con usura a los no judíos como medio para alcanzar poder, como bien muestra Werner Sombart en su libro "Los judíos y la vida económica".

El paso de la prohibición de la usura a su permisividad no se produjo de la noche a la mañana sino que llegó paulatinamente, al tiempo que se transformaba la visión del mundo y la existencia. Una atención especial merece la evolución del concepto de valor a lo largo de la historia.

Si nos remontamos a Aristóteles, observamos como su condena de la usura fue bien clara y contundente. Aristóteles consideraba que en toda transacción comercial los valores de los bienes intercambiados son iguales, y advirtió que la medida del valor no puede "estar" en el hombre, ya que cosas con mucha importancia tienen poco valor, como el agua, mientras que cosas con poca importancia, como los dia-mantes, tienen mucho valor. Es por tanto, en el marco de la interrelación del mercado donde el valor sucede. Reparó en que, dadas las condiciones de mercado de Libertad y Equidad, en todo intercambio de un bien por otro, establecemos una equivalencia entre ambos. Por ejemplo, cuando intercambio mi trabajo de una semana por unas cuantas monedas, estoy estableciendo que esta cantidad de monedas equivale a mi trabajo, que de hecho

ha merecido el esfuerzo de mi trabajo. Esta apreciación tan elemental resulta de una trascendental importancia. Así, para Aristóteles valorar es un acto vivido y, por tanto, el valor, no es una representación subjetiva, sino el resultado vivido de valorar.

Esta misma forma de entender el valor fue traída a Occidente por los musulmanes entre quienes Qadi Abu Bakr ibn al-Arabi, uno de los más famosos jurista de Al-Andalus, definiría la usura de la forma con-siderada tradicional, como: “la usura es todo incremento no justificado entre el valor de los bienes recibidos y el contravalor de los bienes entregados”. Los incrementos no justificados son todos aquellos debidos a irregularidades en las condiciones generales del mercado o de la transacción misma. Por ejemplo, son incrementos no justificados los debidos a la existencia de monopolios o monopsonios, o la imposición de precios máximos o mínimos, o la compulsión de una mercancía como medio de cambio o moneda, etc; y también los debidos al alquiler de mercancías no alquilables (de consumo), o establecimiento de incertidumbre en el contrato, loterías o juegos de azar, etc.

El Escolasticismo europeo preservó para toda la cristiandad esta concepción clásica del valor que condenaba la usura. Así, Tomás de Aquino distingue entre mercancías alquilables y mercancías no alquilables (como la moneda) para poder preservar la condición de equidad de todo trato comercial, esto es, la igualdad de valores: Al prohibirse la usura se prohibía la posibilidad de que en los intercambios alguien pudiera ganar algo a cambio de nada.

La historia de la usura es tan antigua como el comercio mismo y ha sido su mal crónico, aliviado o agudizado, en la medida de la habilidad de los usureros y la fortaleza de las gentes. La ley romana, a parte de algunos fracasados intentos por prohibirla, admitía una limitada tolerancia y finalmente una abierta práctica de la usura, que condujo a la destrucción de Roma (20). Como la práctica de la usura estaba prohibida a los cristianos y a los musulmanes, muy pronto se convirtió ésta en dominio exclusivo de los judíos. Desde el siglo XI hasta el XV, Venecia, centro del comercio mediterráneo, con un desproporcionado número de judíos, se convirtió en la más importante ciudad usurera de Europa, donde se establecieron

los primeros negocios de depósito y crédito bancarios, que sirvieron de escuela a los futuros banqueros europeos.

El mundo cristiano prohibió la usura, o al menos la mantuvo limitadamente mientras estuvo regido por la ley canónica. Los reformistas cristianos, tanto Lutero como Zuinglio, reafirmaron la condena de la usura, pero el reformista Jean Cauvin (Calvino) fue el primero en levantar la voz en favor de la usura; un siglo más tarde un discípulo suyo Claude Saumaire argumentará en su libro "Sobre la usura" (1638) que cargar interés es necesario para la salvación. El Renacimiento supondrá un cambio fundamental en la visión cristiana del mundo que pasará del teocentrismo cristiano a un paulatino humanismo que culmina en la Ilustración.

La fatal interpretación cartesiana del hombre como *subjectum* o medida del mundo afectó entre otras muchas cosas a la concepción tradicional de valor. La visión cartesiana daba licencia para concebir el valor, no como una vivencia existencial, sino como una figura idealizada racionalista dentro del esquema de sujeto/objeto. En este clima de profundo cambio los usureros obtuvieron su más importante victoria. La gran victoria de la usura, con claros precedentes en Inglaterra y Estados Unidos, fue sin duda la revolución francesa. Dos acontecimientos cruciales en el año mismo de la revolución, aunque raramente mencionados, coronaron la misma: La circulación oficial por primera vez en Europa de papel-moneda estatal, los assignats ; y la derogación de la prohibición del interés en el préstamo, por primera vez en la historia de Francia, en el Decreto del 2 y 3 de Octubre de 1789. Acerca de la revolución francesa, el Abate Barruel escribió en su libro "Memorias": "Tres grupos diseñaron la revolución: ateos, enciclopedistas y economistas". Asimismo, Edmond Burke diría en su "On French Revolution": "La edad de la caballerosidad se ha ido. Una de sofistas, economistas y calculadores ha triunfado; y la gloria de Europa se ha extinguido para siempre". ¿Pero quiénes eran estos economistas?

Se atribuye al Abate Ferdinando Galiani el haber sido el primero en sostener que la única medida del valor es el hombre para él el valor es una idea en la mente del individuo. Turgot en su *Valeurs et Monnais* (1768) fue el primer escritor en afirmar que: "... en un cambio cada parte valora lo que recibe en más de lo que da";

posición exactamente opuesta al realismo aristotélico. Su escuela alcanzaría su máximo exponente en Jeremy Bentham, a quien se considera padre del utilitarismo. Bentham llamó a este concepto subjetivista de valor "utilidad", como esa propiedad de un objeto, que tiende a producir beneficio, ventaja, placer, bien o felicidad. En 1787 escribió el libro explícitamente titulado "Defensa de la usura". El subjetivismo utilitarista permitía jugar con el valor. Para los utilitaristas, valor es una idea en la mente del individuo, por tanto usura no es más que una idea en un mundo de ideas. Consecuentemente, las teorías utilitaristas, que derivaron hacia las modernas teorías de consumo, han aceptado el delito de la usura como principio, o bien han ignorado el tema hasta llevarlo al olvido. El economista J. S. Mill podía proclamar en "Principios de Economía Política" (1848) que la teoría del sujeto está completa. Siguiendo esta línea, ya en pleno siglo XX, el judío y premio Nobel (1970) Paul samuelsom presentó en su "Una nota sobre pura teoría del comportamiento de los consumidores" (1938) una significativa contribución a la tesis subjetivista con una teoría de la elección basada en los datos observables. Daba licencia así, a calcular "objetivamente" la valoración de la gente por medio de datos estadísticos, que se desentiende de la diferencia entre ambas formas de valoración: El tratamiento del acto de valorar como una cosa medible que hace del hombre algo cosificado y el "valorar, en cada caso mío" que caracteriza el modo de valorar del hombre libre.

Otra escuela fue la seguida por Adam Smith, David Ricardo y Carlos Marx. Aunque ellos admitían que en la transacción no hay incremento, su afirmación resulta contradictoria. Adam Smith considerado padre de la Economía, era calvinista, por tanto doctrinalmente usurero, y su contribución a la "teoría" del valor fue la de considerar que el trabajo es la fuente del valor. El judío Ricardo incluso llega a admitir que el individuo no produce el valor, ya que sería tanto como negar la realidad de que el precio lo establece el mercado, aunque consideraba que provenía del trabajo.

Con Marx, el más influyente economista moderno, también de origen judío, el valor de una mercancía se transforma en la forma objetiva del trabajo social gastado en su producción, y la cantidad de valor contenida en ella equivale a la cantidad de trabajo contenida en ella. No obstante, Marx mismo tuvo que reconocer que el

trabajo (real o concreto, según su vocabulario) no puede ser utilizado como unidad elemental con la cual el valor de todas las mercancías pueda ser medida, ya que cada trabajo tiene distinto valor real. Por tanto, tuvo que formar la idea de dos tipos de naturalezas una "concreta" y otra "abstracta" del trabajo contenido en las mercancías(21), y apunta que la substancia del valor es el trabajo abstracto. Pero he aquí la falacia: En primer lugar, hemos de admitir que el valor procede de un trabajo abstracto sin ninguna realidad, por tanto, "acientífico" e "idealista"; en segundo lugar, para que todos los trabajos tengan el mismo valor habremos de tener una total indiferencia en la elección de uno u otro, afirmación que también carece de realidad, pero que en la práctica resulta terriblemente peligrosa, ya que legitima la posibilidad de que esta indiferencia no-natural sea establecida impositivamente a la gente a través de un selecto grupo de políticos planificadores (el estado marxista).

Un examen detallado de las teorías de Marx revela que la teoría de la plusvalía no es nada más que una ocultación de la usura: Primero, desvía el problema del injusto infrasalario, que los obreros se ven forzados a aceptar bajo la coacción del desempleo -cuyo origen debe únicamente a la práctica de la usura y no a la introducción de nuevas máquinas como pretendía David Ricardo, a un aparente, pero no causal, conflicto entre empresarios y empleados; en segundo lugar, ignora toda crítica de la usura al considerar a los banqueros como otros empresarios más, que actúan en un negocio más. No es de extrañar pues el rumor de que el gran banquero Rothschild -también judío- financiara su obra "el Capital", ya que en ella aparece la más abierta defensa del dinero fantástico (papel-moneda), con el que se habían enriquecido todas las casas bancarias de Europa: "...en un proceso que lo hace cambiar constantemente de mano, basta con que el dinero exista simbólicamente. La existencia funcional absorbe, por así decirlo, su existencia material. No es más que un reflejo objetivo de los precios de las mercancías, reflejo llamado a desaparecer funcionando, sólo como función, como signo de sí mismo, es natural que pueda ser sustituido por otros signos". El famoso economista judío y premio Nobel (1976) Milton Friedman, considerado padre del monetarismo capitalista moderno, no tuvo más que continuar esta visión funcional que reemplaza la visión existencial de la moneda que Marx había trazado. Por esta razón podemos

afirmar que el monetarismo no es más que una fórmula reformada de marxismo; otra prueba que revela la falsa oposición de la dialéctica izquierda / derecha.

La Economía es un típico producto de la metafísica subjetivista (metafísica cartesiana y kantiana). La Economía se fundamenta en una visión del hombre estrecha y funcional, independientemente de las escuelas. El lema "si funciona bien es bueno", convertido en moral económica, ha servido como argumento para constreñir la libertad del individuo. Esta moral considera apropiado que los políticos estimen que es lo que la gente quiere y administren la riqueza de otras personas incluso sin su consentimiento. Para hacer posible esta justificación, el acto libre y vivido de valorar se ha "convertido" en cifras o algo medible al antojo de los economistas y políticos, y el derecho de propiedad ha sido también tergiversado. La Economía Moderna ha dado ya abundantes signos de haber perecido, de no ser capaz de entender ni al hombre, ni al mundo; al tiempo que conduce a ambos a una destrucción que nadie desea.

Islam, El Camino de hoy

El único ámbito legítimo de la economía -entendida como administración- es el de la propiedad privada. Así es como lo entendieron nuestros padres griegos(22) , es decir, economía es la administración privada de los bienes de cada uno, pero en ningún caso, ni remotamente, puede convertirse en la administración de los bienes de otras personas o una parte significativa de ellos. Esta reflexión remite a una revisión de la concepción económica del estado moderno en la que hemos sido educados. Cada uno de nosotros somos los más adecuados para administrar los bienes que hemos adquirido legítimamente. No necesitamos que el estado administre tutorialmente nuestra riqueza. El estado moderno es un producto histórico del estructuralismo racionalista, que debe ser desestructuralizado y reconvertido a la sola función de gobernar y no la de administrar ya que esta última no la puede ni la sabe realizar. Gobernar es cuidar y proteger pero no es administrar.

La forma de gobierno natural o islámica es el Emirato. El Emirato es el gobierno sin estado. Protege el individual derecho a ejercer la propiedad legítimamente adquirida, sin robo ni usura, y a valorar libremente. La ley para el Emirato Islámico no puede ser otra, que la ley de Allah (Shariah), que prohíbe la usura y el estado.

El concepto de valor, tiene que depurarse existencialmente y entenderse como parte de la vida, que es el horizonte donde sucede, y no reducirse a una mera representación numérica. Valorar es un acto, no una cosa. Un acto sólo lo "es" en su ejecución. Unos cuantos datos estadísticos, por precisos que sean, de un pasado irrepetible, no bastan para determinar, ni mucho menos para imponer, una valoración mítica objetiva. Por ejemplo, no podemos decir que las necesidades de carbón en tal población "son" -objetivamente- de 110 toneladas, salvo que la gente de esta población, de una forma "vívida", así lo valore en cada particular momento. Si permitimos que esto nos suceda, si permitimos que los políticos sigan diciendo que es lo que nosotros queremos, estamos poniendo la soga alrededor de nuestras propias manos. El contrato constitucional que establece como principio la

valoración objetiva, es ilegítimo, y por tanto, inválido. Nos han hecho creer que al votar, si o no, a una pregunta ya formulada, damos nuestra conformidad al resultado. Pero esta condición, tanto como la elección de la pregunta nos vienen ya dadas por otras personas, restringiendo nuestra total elección, y por tanto, resulta inadmisibles. La libertad no puede restringirse al resultado de ninguna votación, incluso sí el resultado es respaldado por una mayoría. La Economía fundamentada en estos principios ya caducos, debe ser desenmascarada, ya que su único propósito es el de perpetuar el crimen usurero. ¡Que nos dejen valorar libremente! Es el clamor de quienes creemos que a nadie mejor que a cada uno de nosotros nos corresponde decidir cuales son nuestras necesidades. Es tiempo de repetir las reveladoras palabras de J. P. Proudhon (1841):

“Nadie puede ser obligado a comprar lo que no desea, y menos apagar lo que no ha comprado”.(23)

El problema demanda una solución urgente. Los desequilibrios de la economía usurera se vuelven cada día más evidentes y más acuciantes, hasta el punto de amenazar al mismo equilibrio ecológico del planeta, y por tanto, a la supervivencia del hombre. Hoy en día, prácticamente nadie niega que el efecto del hambre en el mundo y de la grave deforestación tropical tiene como causa primordial la deuda de estos países. En la Conferencia de Medio Ambiente en Boulder (Colorado, EE.UU.) en 1988, un grupo de expertos mundiales concluía: "¿Por qué hay tantas especies y medio ambientes en peligro? La razón principal es que alrededor de los trópicos, las naciones en desarrollo están luchando por alimentar a sus gentes y elevar la liquidez para hacer frente a los pagos de las deudas internacionales"(24) . Estos síntomas carecen de una reforma como solución, sólo la extirpación de la causa profunda que los produce puede aliviarlos y esto implica la abolición de la usura.

El Islam siempre ha traído beneficio a los pueblos que lo ha aceptado y practicado. Desde hace catorce siglos, el Islam ha sido intransigente con la usura y hoy más que nunca, es el mensaje liberador por excelencia. Mientras los banqueros y políticos están diseñando para nosotros un estado mundial único, con un banco mundial y una moneda mundial única, los musulmanes proponemos el advenimiento a una nueva Europa, no cristiana, sino islámica. Y proclamamos: La

eliminación de todos los impuestos y controles estatales; la libre elección de moneda sin imposición estatal; la cancelación y prohibición de toda deuda usurera con bancos e instituciones financieras. Estos son los principios liberadores del auténtico Islam de la Primera Comunidad de Medina, para esta época, que resurge entre una nueva generación de europeos. Este es el Islam que irreversiblemente viene y que Europa llevaba siglos esperando. Islam es el Camino de hoy.

NOTAS

- 1.- "Corán" 2, 275.
- 2.- Platón, "Leyes", v. 742.
- 3.- Aristóteles, "Política", 1258 b 1, 2-8.
- 4.- Aristófanes, "Las Nubes", 1283 sqq.
- 5.- Plutarco, "Moralia", Sobre el préstamo, 829.
- 6.- Séneca, "De Beneficiis" VII x.
- 7.- Cicerón, "De Officiis", II, xxv, acerca de Cato.
- 8.- Gregorio Nysseno, PG 46, 434.
- 9.- Juan Chrisostomo, PG 53, 376: 57, 61 s.
- 10.- Agustín, PL 33, 664.
- 11.- Tomás de Aquino, "Summa" II-II q. lxxviii; "De malo" q. xiii, t. 2a. 14)
- 12.- Duns Escoto, "In IV Sentent", d. 15, q. 2, nn. 17-20 y 26.
- 13.- Benedicto XIV, "Encíclica a los obispos italianos del año 1745".
- 14.- Alfonso X, "Partidas", 1ª, Título XIII, Ley IX.
- 15.- Alfonso XI, "Ordenamiento de Alcalá", Título XXIII.
- 16.- Goethe, "Fausto", Parte II, Acto 1, Escena 2.
- 17.- Ver su discurso en la revolucionaria ciudad de Dresden el 14 de Junio de 1848 en el libro de Houston Stewart Chamberlain "Richard Wagner".
- 18.- Proudhon, "¿Qué es la Propiedad?", 1983, Barcelona, pag. 163.
- 19.- Ezra Pound, "Cantos", XLV, XLVI .
- 20.- ver "La grandeza y decaimiento de Roma" de Ferrero.
- 21.- Marx. "El capital", p.41
- 22.- Ver "Economicus" de Xenophon.
- 23.- Proudhon, " ¿Qué es la propiedad?", 1983, Barcelona, pag. 129.
- 24.- Recogido en "Time" 2/1/89, p.22.

El Final de la Economía Política

Los musulmanes proponemos un modelo natural de comercio que acabe con la usura, y un modelo de gobierno que nos permita terminar con la tiranía del estado moderno. Nuestro modelo no es ideológico ni utópico, sino que está basado en el ejemplo vivo de nuestro Profeta Muhammad, que la paz y las bendiciones sean con él, en la ciudad de Medina. La revitalización de este Islam original en Europa supone un reto a las decadentes jerarquías de los estados que dividen artificialmente a los musulmanes desde el periodo colonial. Los musulmanes europeos somos una viva confirmación, desde el corazón de Occidente, de la llama islámica que subyace bajo estos tiránicos estados constitucionales profundamente anti-islámicos.

Como europeos tenemos un compromiso con nuestra civilización que despierta del sueño de la modernidad. Este es mostrar que si hay un fundamento de la vida que es Allah, que bendito sea: ¡No hay dios excepto Allah! La irrupción de esta Luz del Islam en Europa acaba con la frivolidad del "laissez-penser" post-modernista, y también con la ortodoxia funcionalista-cientifista de las llamadas ciencias del hombre, que se sigue vendiendo a las masas en las universidades a pesar de su demostrada incapacidad para encontrar una solución efectiva a la situación de creciente caos ecológico, económico y humano.

La inoperancia y el fracaso global del sistema de estado moderno han conducido a la pérdida de toda credibilidad en la ciencia económico-política. Esta ciencia, como todas las ciencias positivas con fundamento en la metafísica tradicional, relega al hombre a la categoría de mera cosa funcional. Y con esto, han autorizado "científicamente" la transmutación del gobierno a una mera función económica: El estado. El control del estado se presenta justificado como redistribuidor, aunque no de recursos (como si éstos surgiesen de la nada) sino de los desequilibrios que él mismo produce, y sobre todo, de los que la usura produce. De este modo el estado

ejecuta a la perfección su complicidad con la usura, permitiéndola, a pesar de someterla a ciertas limitaciones meramente "cosméticas".

Los musulmanes traemos con nosotros, en lugar de la economía de un estado esclavizante, que actúa como una administración usurpadora impuesta sobre nuestras propiedades, la economía en su sentido original, que restaura al individuo como al único administrador de sus propiedades fuera de la intervención del estado. La Shariah del Islam, que eleva al hombre por encima de un entendimiento cosificante del mismo, proclama el establecimiento de un gobierno que no permite administrar las propiedades que no son suyas. El Emirato o gobierno islámico es incompatible con la estructura del estado constitucional moderno.

El Islam lleva siglos siendo premeditadamente ocultado a los europeos tras un velo de propaganda religiosa y estatal, que se empeña en presentar una imagen tergiversada. Religión y estado reconocen con esto, que el Islam es la única fuerza capaz de derribarles. Efectivamente, el Islam imprime un sentido de libertad en el individuo que no permite someterlo ni ante altares, ni ante ventanillas.

El descubrimiento de la Shariah del Islam original, conducirá a la liberación irreversible del Mundo de las tiránicas estructuras económicas que nos han impuesto. El musulmán es aquel que ha adoptado la firme resolución de regirse a sí mismo, sin sumisión a nada ni a nadie excepto a Allah. El Islam conduce a una revolución pero no hacia fuera o política, sino hacia dentro o en el individuo mismo.

Es este individuo el único con posibilidad de reestablecer un mercado justo, en el Nombre de Allah. Para aquellos que han comprendido esto proclamamos los dos principios fundamentales del comercio: La plena Libertad de comerciar y la Equidad del trato comercial

LA PLENA LIBERTAD DE COMERCIAR

La plena libertad de comerciar consiste en una libertad, de competencia y concurrencia, existencial y no retórica, es decir, la capacidad de toda persona o colectivo de poder producir e intercambiar los bienes de su propiedad a un precio comúnmente aceptado y equitativo con cualquier otra persona o colectivo. Implica la eliminación de todos los controles del mercado que lo han transformado en un sistema usurero. El restablecimiento de un auténtico mercado libre consiste en:

A) La libre elección de moneda

La libre elección de moneda implica que son los ciudadanos como comerciantes quienes deciden cual es la mercancía que quieren utilizar como medio de cambio. Por tanto, es contraria a la imposición de una moneda artificiosa. Hoy en día los ciudadanos sufrimos la silenciosa imposición de una moneda estatal sin valor como mercancía, es decir, de unos trozos de papel cuyo derecho exclusivo de producción gozan, no sólo los bancos estatales, sino también los bancos privados, y cuyo valor legal establece compulsivamente el estado. Moneda es, o debe ser, cualquier mercancía libre y comúnmente aceptada como medio de cambio.

Gracias a esta imposición de la moneda bancaria, los bancos gozan de un privilegio extraordinario: Pueden alterar el valor de la moneda que los usuarios ganamos a cambio de nuestro trabajo; pueden aumentar la cantidad de dinero en el mercado simplemente creando más dinero o más crédito de la nada. Para que esto funcione, los usuarios están forzados a aceptar esta moneda legal, impidiéndose, con múltiples mecanismos, el uso de ninguna otra moneda dentro de cada territorio estatal. Los bancos, así, tienen el privilegio único de poder prestar dinero en cantidad superior a lo que realmente tienen en efectivo(1). Ahora bien, cada vez que se crea más dinero, que estamos forzados a aceptar, se producen, seamos o no conscientes de ello, dos consecuencias inmediatas:

1.- EL LENTO ROBO INFLACIONARIO

Los usuarios a la fuerza del papel moneda estatal descubrimos que éste se devalúa continuamente. Es decir, el precio que pagamos para adquirir el papel es mayor que el que recibimos cuando lo gastamos.

Este proceso se repite de una forma lenta pero contundente, robando a cada poseedor o ahorrador de esta moneda una porción de su ahorro, aunque éste sólo lo posea por un pequeño periodo de tiempo. Todas estas porciones sumadas unas con otras constituyen una inmensa cantidad robada. A este robo los economistas prefieren designarlo con el término neutro de inflación. Y aunque considerada como un problema, ésta adquiere la misma categoría moral que un desajuste cualquiera dentro de una ecuación matemática.

Una de las consecuencias de este proceso es la creación de una nueva clase social totalmente desposeída: Los jubilados. Por otra parte el pago a esta masa mendicante, de cuya creación el estado es el único responsable, sirve de justificación perfecta para seguir hipotecando a la siguiente generación, la de los hijos. Los trabajadores retirados no entienden como a pesar de llevar una vida entera dedicada al trabajo, al final de su vida productiva se encuentran sin nada. Precisamente en esta edad, cuando deberían poder gozar de todo el esfuerzo realizado, tal como sucedía antiguamente, resulta que es cuando menos tienen. Los economistas nos han engañado con falsas excusas, como considerar éste un mal inevitable del progreso, o incluso cuando llegando a afirmar que quien se encuentra empobrecido al llegar a su jubilación es porque no ha tomado las suficientes precauciones. Mientras tanto, banqueros y políticos se regocijan públicamente de la "eficacia" de la moneda impuesta.

2.- LA ACUMULACION DE CAPITAL USURERO EN LOS BANCOS

Los bancos ganan con el interés de los préstamos de un dinero que han sacado de la nada. El resultado es que los usureros, que no producen ningún beneficio a la sociedad, se enriquecen a costa del resto de la gente. Los políticos convierten al estado en el principal cliente de los banqueros por medio de la deuda, a cambio se respetan mutuamente.

El timo del papel-moneda, convertido en una industria gracias al moderno sistema bancario, es un engaño conocido desde hace tiempo. Goethe perfectamente desveló el principio en que se sostiene el papel-moneda. En su obra "Fausto" escribió acerca de un emperador arruinado que encuentra una súbita forma de pagar sus deudas a través de la simple impresión de papel: "Sepa todo aquel que lo desee que esta cedulilla vale por mil coronas. En prenda cierta de ellos, asígnasele el incontable caudal que hay enterrado en los dominios imperiales. Habiéndose proveído convenientemente a fin de que en seguida que se haya exhumado el real tesoro sirva de compensación a este papel".(2) Mucha gente sigue pensando que detrás de los billetes que utilizamos existe algún respaldo físico. Para todos ellos les debe bastar con la siguiente comprobación: Que vayan a los bancos emisores a reclamar la promesa de pago de sus billetes (como ocurría en un principio).

J. P. Proudhon propuso una solución para librarse de este ridículo sistema de promesas de pago. Para ello recomendaba la solución de "...un campesino que se acusaba en confesión de haber roto un documento en el que reconocía deber cien escudos. El confesor le dijo: Debes devolver esos cien escudos.- Eso no, respondió el campesino, sólo devolveré lo que valía la hoja de papel en que constaba la deuda. ".(3)

El sistema de moneda impuesta lo mantenemos todos nosotros. Se mantiene gracias al valor que cada uno de nosotros damos a este papel cada vez que lo intercambiamos por una mercancía real. Nos han enseñado que el papel es la única moneda o la que mejor funciona, pero la elección de moneda no puede circunscribirse a términos de eficacia, como si no tuviera nada que ver con seres humanos. La elección de moneda es una cuestión que remite primeramente a la libertad de evaluación inherente a cada persona. Sabemos que cuando han existido tales condiciones de libertad personal, los mercados libres han elegido normalmente metales preciosos, que siendo raros, fácilmente identificables y divisibles, reúnen las más adecuadas características como medio de cambio. Quizás, si fuéramos libres, esta elección se repitiese. Liberalizar la moneda implica permitir que aquellos ciudadanos que no quieren seguir siendo timados, ni

mantener con su esfuerzo la continuación de la estafa monetaria de los bancos, puedan elegir la moneda que mutuamente quieran para comprar y vender.

B.- La eliminación de todos los impuestos

La eliminación de todos los impuestos incluye también todos los impuestos sobre el comercio. El comercio no puede nunca ser materia de imposición, ya que no existe razón justificable por la cual quien comercie más deba pagar más; y contrariamente a lo que se piensa, gravar la actividad comercial, no implica que se esté imponiendo más a quien más riqueza tiene. Los impuestos comerciales inhiben el comercio. En consecuencia, producen una elevación artificial de los precios que, lógicamente, afecta más negativamente a quienes menos recursos poseen. El establecimiento de impuestos no se puede justificar como una forma de solidaridad social, ya que no es social, sino que es decidido y utilizado por una minoría; ni tampoco es solidaridario, sino que es impuesto por esta minoría.

Los políticos se han auto-investido con la capacidad de comprar con el dinero de la gente y de pretender valorar "objetivamente" o adivinar los servicios y los medios que esta gente necesita. Pero establecer una valoración objetiva, lleva consigo el considerar al hombre como un objeto. El valorar, como toda acción, no es una cosa. Sólo se valora en el momento de comprar y vender. Para saber lo que la gente quiere, nadie mejor que la propia gente en el acto de intercambiar. El acto de valorar es propio de quien lo ejecuta y es inaprehensible por medio de representación numérica o estadística alguna. Si efectivamente los servicios y los medios que los políticos del estado ofrecen se corresponden con lo que la gente desea, no hay duda de que la gente decidirá comprarlos o producirlos, y si no fuera así, los políticos se habrán equivocado y la gente no los comprará o simplemente comprará otros. Puede que incluso un grupo de gente elija unos servicios y otros grupos elijan otros mucho más variados, o puede incluso que decidan agruparse espontáneamente de una forma para unas cosas y de otra forma diferente para otras.

Las modernas estructuras del mercado y esto es también aplicable a la técnica y los productos tecnológicos que produce este mercado son el resultado del sistema

usurero actuante, y de las imposiciones y restricciones que pretenden paliar los efectos desequitativos de la usura. Por ejemplo, la estructura actual de las ciudades es resultado de un desequilibrio o un desajuste en la forma misma en la que se desarrollan. El retorno a la equidad, la libre gestión y la agrupación espontánea, han dado en el pasado, y darán lugar en el futuro, a ciudades con una estructura y un aspecto muy distintos de los que hoy padecemos. La centralización de los impuestos, aún regionalmente, conlleva una desconexión artificial de la compra con su auténtico comprador -quienquiera que finalmente paga tal compra-, conlleva un gastar independientemente de la valoración real o vivida de la gente. Muchos economistas, por razones de mera eficacia, sostienen firmemente que muchos sistemas que en la actualidad son tan controlados, como las comunicaciones o la sanidad, tomarían las formas y las dimensiones más apropiadas a la valoración que de ellas hagan sus usuarios, si estuvieran libres de tales controles. Sin embargo, nosotros, que nos negamos a juzgar como economistas, consideramos que esta situación es ilegítima, no por razones de eficacia, sino porque en este valorar forzoso de unas personas por otras, hay una implícita usurpación real o robo a cada individuo.

El mantenimiento del ejército, tampoco puede justificar la carga de impuestos sobre el "resto" de la gente. El guerrear es una acción que nos involucra de una forma tan "propia" a cada uno, como el hablar o el comer; y lo mismo que alguien se adecua del mejor modo que puede para llevar a cabo una tarea, igualmente sucede cuando alguien adquiere la responsabilidad de defenderse o guerrear. Este ejercicio no nos puede ser privado sino es por la fuerza impidiéndonos -con armas- la utilización de armas como nos sucede hoy en día. Para los atenienses de la época clásica la capacidad de llevar armas es tan importante, que una de las definiciones de esclavo era quien no estaba autorizado a llevar armas. Debe entenderse que el servicio del soldado y las armas que utiliza tienen necesariamente un propietario, que bien es el propio soldado, o bien es otra persona o personas. Cuando esta otra persona o grupo de personas compran el servicio de un ejército mercenario, disponen de su utilización de acuerdo a sus propios juicios; no importa quien sea el que ejecute la acción, ya que sólo quien decide es su propietario de hecho. Tanto si esta propiedad está en manos de un individuo o un grupo de políticos, no se altera el hecho de que toda estructura que utiliza la fuerza del ejército para obligar al pago

de un impuesto, que servirá para mantener a este ejército o cualquier otro gasto, es una tiranía. Existe, no obstante, mucha gente que cree que este sistema moderno de tiranía es simplemente el más eficaz, y que su única alternativa es el caos. Sócrates ya señaló que todas las democracias son una forma evolucionada de tiranía.

El hombre es amo y señor de su persona congénitamente, gracias al poder que Allah le ha conferido. Si se le priva de su autoridad y se le compele a desviarse de su elevado destino de señorío, se abandona a la degradación y pierde su vigor vital, hasta el punto de perder interés por su propia procreación(4). Toda población que opta por la humillación de pagar tributo en vez de afrontar la lucha contra el régimen coercitivo y opresor hasta la muerte si fuera necesario, es un conglomerado de seres que han perdido sus nobles cualidades y se han resignado a la degradación y la desintegración de su espíritu de solidaridad e independencia. Decidir guerrear como todo decidir es también privado y todo agruparse para guerrear implica un acuerdo previo de lealtad y compromiso que autoriza e instaura alguna forma de decisión (caudillo o emir).

En el Islam, no hay estado (administración) sólo gobierno (emirato). La función del gobierno no es usurpar la riqueza de la gente sino por el contrario, garantizar que esta no sea usurpada, ni por la fuerza, ni por la usura. No hay impuestos en el Islam. Conocemos la exclamación del Profeta de Allah, que la paz y las bendiciones de Allah sean sobre él: “¡Allah nos preserve de los impuestos!”, y cuando le preguntaron porque hacía tal ruego, contestó: “El hombre que paga impuestos suele decir embustes; hace promesas por no tener otra posibilidad.”(5) La sumisión a las autoridades daña la autoestima de los ciudadanos y hace desaparecer en ellos la idea de valerse por si mismos.(6)

El zakat -único pago obligatorio, en general, el 2,5% de la propiedad no utilizada y acumulada durante un año entero- es un acto de ibadat, como la oración, con una finalidad más allá de lo exclusivamente material. No es un impuesto administrable por los gobernantes al modo estatal; se recoge y distribuye en 24 horas, por tanto, no se acumula; y sus beneficiarios están ya claramente categorizados en la Ley Islámica (Shariah).

C.- La eliminación del control impositivo de los precios

La eliminación del control impositivo de los precios implica que dentro del marco de la equidad estos se determinen únicamente por las naturales leyes del mercado de oferta y demanda. La imposición de precios mínimos o máximos, o incluso peor, de precios únicos o fijos favorece a los productos de peor calidad en época de escasez ya que adquieren sin la valoración del mercado un valor artificial igual al de los de buena calidad; mientras que en época de abundancia acaba con ellos, aun, cuando hubiese gente dispuesta a pagar un precio más barato, ya que no pueden aceptar el mismo precio a cambio de una mercancía de calidad inferior.

El control más patético es el que afecta a los salarios de los trabajadores, es decir, la imposición de salarios mínimos. Este se nos ha presentado como la solución al problema del infrasalario. Sin embargo, no es más que una medida que los políticos han adoptado, porque es más sencillo confrontar las presiones de los sindicatos (en su inmensa mayoría formados por trabajadores empleados) que tener que enfrentarse con las auténticas causas del masivo desempleo moderno, que fuerza a los empleados a aceptar unos salarios ínfimos. Por tanto, los términos en los que se presenta el conflicto de los políticos con los sindicatos, como veremos, no afecta a la raíz del problema, sino que por el contrario la oculta.

1.- LAS CAUSAS DEL INFRASALARIO NO SE ELIMINAN CON LA IMPOSICION DE SALÁRIOS MINIMOS

Esta medida únicamente mejora, insolidariamente, la situación de quienes están empleados, a costa de producir más desempleo. El infrasalario se produce por el desempleo y la única causa del desempleo es la usura. Dicho de otra manera, la competencia ilegítima que el alquiler artificial del dinero establece con los negocios honrados es la causa de que la gente no encuentre ni pueda generar empleo. La institución usurera de hoy es el banco. Los bancos obtienen beneficios del alquiler de dinero a pesar de no haber nada en el dinero -como lo hay en un coche o en una casa- que lo haga alquilable(7).

2.- EL ESTABLECIMIENTO DE SALARIO MINIMO EMPEORA EL DESEMPLEO

Toda la gente que preferiría emplearse aunque fuera a cambio de un pequeño salario antes que no hacer nada, o antes que dirigir un negocio propio (en el caso de un mercado no usurero que lo permitiera), no pueden hacerlo. Sin la imposición de salarios mínimos, muchos trabajos menores, por el tiempo requerido o por la misma naturaleza del trabajo, podrían ser creados. Tales empleos han satisfecho tradicionalmente una demanda natural entre quienes, por impedimentos físicos o por no disponer del tiempo necesario, no pueden o no quieren desarrollar otras actividades más complejas, o crear su propio empleo.

La batalla sindical por la elevación de los salarios mínimos se revela pues, no sólo insolidaria, sino profundamente contraria a los intereses de los trabajadores. Los sindicatos, edificados sobre un pensamiento económico y dialéctico, sólo pueden servir para seguir perpetuando y manteniendo la opresión de sus supuestos enemigos. Por eso, no es extraño encontrarse a sindicalistas que trabajan en un banco, administrando usura a otros trabajadores.

El pensamiento económico se fundamenta en una visión del hombre que lo reduce a un mero objeto económico o funcional, en lugar de considerar al hombre como un ser libre. El método dialéctico garantiza la imposibilidad de un examen fundamental de realidades y cosas. De hecho, todo pensamiento económico, ya sea de derechas o de izquierdas, permite la usura y legitima el estado (los impuestos estatales y la obligación de utilizar una moneda artificiosa).

D.- La eliminación de todo tipo de monopolio

La eliminación de todo tipo de monopolio implica la eliminación de todos los derechos exclusivos para la producción o venta de un determinado bien, ya sea a través de privilegios del estado, o bien por un acaparamiento de hecho del mercado. Esto significa la liberación de la producción de artículos con un claro beneficio para todos, productores y consumidores.

El más importante monopolista moderno es el mismo estado. En el nombre del pueblo, los políticos se reservan los derechos exclusivos de producción y venta de los productos más vitales para el funcionamiento de la sociedad, y con ello deciden por nosotros tan importantes asuntos, al tiempo que establecen una compulsiva dependencia del estado. Esto sucede en mayor o menor medida con la energía: Gas, petróleo, electricidad, etc.; con el transporte (trenes), comunicaciones (radio, TV, servicios postales,...) y la seguridad armada, ya que en las sociedades estatales las armas sólo son poseídas por los criminales, la policía y el ejército, convirtiendo en fáciles víctimas a los ciudadanos indefensos que no pueden comprarlas, venderlas, ni poseerlas.

No obstante, el más generalizado monopolio, es el derecho exclusivo de patente y copia. La idea de una mercancía no puede separarse de la misma mercancía, y por tanto se transfiere con la venta de ésta. Ninguna idea es suficientemente original como para decir que tiene un propietario, ya que se ha de considerar las otras muchas ideas en las que se basa y que el autor toma "prestadas". Este monopolio relativamente reciente, que hoy se acepta como algo normal, fue duramente criticado desde sus mismos orígenes. Cuando se trataba de que fuera aprobado por primera vez en el parlamento francés, el parlamentario J. P. Proudhon escribió en 1862 un libro con un título muy significativo: "Los derechos de autor, examen de un proyecto de ley para crear, en provecho de autores, inventores y artistas, un monopolio permanente"(8). A pesar de ello, el espíritu popular de rebeldía y el mismo desarrollo tecnológico ponen cada vez más al alcance de los usuarios la maquinaria de reproducción que permite esquivar con la natural pericia de la gente, los controles estatales, reproduciendo los productos que necesitan para su propio uso o introduciendo pequeñas variaciones en los mismos.

LA EQUIDAD EN EL CONTRATO COMERCIAL

Todas las condiciones previamente descritas son también condiciones para que la transacción comercial sea equitativa.

La condición que hace equitativo todo trato comercial es la igualdad de valores de los bienes intercambiados. Esta igualdad de valores consiste en que el valor de los bienes entregados sea idéntico al valor de los bienes recibidos. El trato equitativo se llama transacción y su contrario es la usura, que se define como el trato desequitativo debido al incremento entre el valor de los bienes entregados y el contravalor de los bienes recibidos. El establecimiento de la equidad en el trato implica que el marco en el que se realiza el trato es un mercado libre (con las condiciones anteriormente enumeradas) y además las siguientes condiciones:

A.- El tratamiento de cada mercancía de acuerdo a su naturaleza

El tratamiento de cada mercancía de acuerdo a su naturaleza implica: las mercancías de consumo (o fungibles) como una manzana, materias primas, oro, plata, etc., se pueden vender pero no son alquilables; y las mercancías de uso (o no fungibles) como un coche, una casa, un caballo, un terreno, etc., se pueden vender y también alquilar(9).

El correcto tratamiento de las mercancías impide la más dañina de las prácticas usureras: El alquiler de moneda. Las monedas son mercancías de consumo, es decir, que su utilización implica su consumo total. La utilidad de la moneda es la de servir de medio de cambio, pero al hacer uso de esta utilidad la mercancía se consume totalmente. Es, por tanto, similar a una manzana, que también es una mercancía de consumo, ya que la manzana se consume o se transforma cuando se utiliza. Pero es distinto a una casa, que es una mercancía de uso, ya que el uso total de la casa puede dividirse en usos parciales que pueden ser alquilados conservando toda la utilidad de la casa, o viéndose sólo parcialmente disminuida.

El alquiler de moneda no es un trato equitativo porque la moneda como cualquier mercancía de consumo carece de una utilidad alquilable o de un bien de uso

parcial, y es por esta razón que la moneda se puede vender pero no alquilar. La cínica propaganda de los bancos afirma que éstos "ayudan" con sus préstamos al desarrollo de la sociedad, pero en realidad, el examen más profundo de su actividad revela que en ningún modo ayudan, sino que simplemente parasitan en los deudores(10).

El efecto que produce el alquiler del dinero en el mercado supera el ámbito del propio trato entre las dos partes. Se multiplica gracias a que siempre hay personas necesitadas de dinero, o políticos deseosos de gastar en "necesidades sociales" por encima de lo que se autoasignaron en los impuestos. El alquiler del dinero altera la naturaleza de la moneda, que deja de ser una mercancía de consumo o no alquilable y se convierte en una mercancía artificialmente productiva. Esta productividad artificial de la moneda genera varios efectos desequilibradores en el mercado, que lo transforman en un sistema usurero:

1.- EL ALQUILER DEL DINERO ES LA UNICA CAUSA DEL DESEMPLEO

Los bancos establecen con sus tipos de interés usurero una competencia ilegítima con los beneficios de numerosísimos pequeños (en beneficio) negocios honestos. Todos estos negocios cuyo beneficio no puede superar al beneficio artificial del alquiler de moneda que las entidades bancarias ofrecen sin riesgo, tenderán a desaparecer ya que no podrán adquirir ni mantener el capital inversor. Si representáramos gráficamente (Ver Figura 1) el número de posibles negocios (en abscisas) con respecto a la rentabilidad de posibles negocios (en ordenadas) observaríamos lo siguiente:

Hay muy pocos negocios con alta rentabilidad, pero hay muchos más con una rentabilidad baja. Por tanto, cuanto mayor es la rentabilidad menor será el número de negocios posibles; y cuanto menor es la rentabilidad, mayor será el número de negocios posibles con tal rentabilidad. Si sobre la línea que representa esta función, trazamos una línea horizontal que represente la rentabilidad o el interés del alquiler del dinero que ofrecen los bancos, dividimos el área que nuestra función original forma con las abscisas en dos semi-áreas. La semi-área inferior representa

los negocios competitivamente inviables, ya que normalmente un empresario no invertirá en un negocio cuya rentabilidad no supere a la que le ofrece el banco sin riesgo.

Debe tenerse en cuenta que la competencia que ejerce el banco alquilando dinero no es comparable a la de ningún "otro" buen negocio. El banco puede alquilar dinero casi ilimitadamente creando así, una competencia inagotable cuyo resultado es la inviabilidad de aquellos posibles negocios que no puedan superar la barrera del tipo de interés. Si además tenemos en cuenta que la mayor parte de los posibles negocios mantienen su posibilidad de existir bajo muy pequeños márgenes de rentabilidad, quiere decir, que por muy baja que sea la barrera del interés, ésta eliminará la mayor parte de los posibles negocios. En consecuencia, la usura es la causante de una innatural restricción del mercado de negocios que provoca el innatural desempleo. Tal consideración invalida el mito ricardiano y marxista de que la maquinaria es la causa del desempleo, que presupone que las posibilidades de empleo existiesen en una cantidad finita.

La implantación del alquiler del dinero por los bancos convierte a los bancos en los principales inhibidores del empleo. Pero, ¿cómo consiguen los bancos mantener una demanda casi ilimitada en el alquiler de dinero? Los banqueros se benefician volviendo a prestar el dinero a un interés, la mayoría de las veces más alto del que pagan a los que depositan su dinero (a plazo), pero lo que hace que su "negocio" sea algo extraordinario, es su privilegio exclusivo de poder prestar una cantidad de dinero superior -incluso hasta 50 veces (11) - a la que tienen en líquido. Es decir, el privilegio de poder prestar más dinero del que en realidad tienen.

Esto es posible gracias al sistema de transformación del dinero en depósitos bancarios, que no son nada más que números (como las cuentas corrientes) a disposición de cada cliente para convertirlo en papel u operar directamente con las cifras. Ha de tenerse en cuenta que la mayor parte del dinero, se transfiere de depósito bancario a depósito bancario, sin tocar un solo papel (moneda) y que sólo un número de pequeñas operaciones (aunque cada vez menos debido a la generalizada utilización de los cheques y las tarjetas de crédito) se siguen haciendo por medio de papel (12) Un famoso banquero (13) se jactaba orgullosamente de

que "no hay forma de que el dinero abandone el sistema. Es un sistema cerrado". El dinero está irremediablemente atrapado en el sistema, no tiene otro sitio a donde ir y al final ha de retornar a un depósito bancario.

Los bancos al crear dinero de la nada crean también inflación. La inflación resulta en la práctica, el mejor medio de promoción de sus servicios, ya que la gente se ve obligada a entregar su dinero al banco para protegerse de la constante devaluación de la moneda que ellos producen, y que este nuevo depósito acrecentará. Así, se cierra este círculo fantástico que convierte al banco en el más extraordinario "negocio" jamás inventado, puesto en práctica gracias a la necesaria colaboración de los estados y la imposición a la fuerza de la moneda artificiosa estatal.

2.- EL ALQUILER DEL DINERO PRODUCE GIGANTISMO EMPRESARIAL Y TECNOLÓGICO

EL GIGANTISMO EMPRESARIAL.

El crimen usurero impune y generalizado arrastra consigo no sólo desempleo e inflación, sino además otro siniestro efecto: El gigantismo empresarial. Sólo los negocios que superen la barrera del tipo de interés son los que consiguen sobrevivir, favorecidos además, por la desaparición de la agresiva competencia de los pequeños negocios (negocios con una rentabilidad inferior al precio de alquiler del dinero). No son los macronegocios los que estrangulan al pequeño empresario, sino la usura.

Los posibles pequeños negocios, a pesar de ser más flexibles a los cambios y más dados a la especialización que los grandes, no pueden ser receptores de ninguna inversión ya que ésta se dirige a la mayor rentabilidad y seguridad artificiales del banco. El pequeño negocio ya existente, que ve subir el precio del alquiler de dinero por encima de su propia rentabilidad, se ve estimulado a autoliquidarse y refugiarse en el banco -como ya habrán hecho muchos de sus colegas-. Presionado además por una ola de creciente oligopolización, cada vez más acusada, de las habituales vías de producción, distribución y consumo, termina optando por la liquidación de su negocio. Solamente unos pocos románticos seguirán empeñados en la lenta agonía, tratando de salvar sus pequeños negocios a fuerza de créditos bancarios, que el banco gustosamente le seguirá concediendo a cambio del aval del mismo negocio, y que matemáticamente terminará con el embargo del negocio. La mayoría de los pequeños comerciantes se ven obligados a transformar su negocio en otro que supere la barrera del interés o a venderlo a alguien dispuesto a transformarlo. En ambos casos el resultado es el mismo: La desaparición de los pequeños negocios y la única supervivencia de los grandes.

Este sistema favorece la aparición de hábiles especuladores que en los vaivenes del dinero, aprovechan la devaluación del dinero para endeudarse con el banco, ya que la diferencia entre el interés que pagan al banco y la devaluación de la moneda

con que lo han de pagar, llega a ser mínima. Así consiguen financiar sus proyectos, no a costa del banco que siempre está protegido, sino a costa de todos los usuarios del dinero bancario.

EL GIGANTISMO TECNOLÓGICO.

Del mismo modo que afecta a los negocios, la alquilabilidad artificial del dinero afecta a las auténticas mercancías alquilables, debido a la interacción competitiva de todas las mercancías en el mercado. Esta moneda artificialmente productiva competirá de forma ilegítima con las mercancías alquilables -que ofrecen un servicio a sus usuarios-, de tal forma que el dinero reemplazará a todas aquellas mercancías cuyo alquiler sea inferior al alquiler de la moneda. Empresarialmente, nadie invertirá en la compra de una mercancía cuyo alquiler no rinda tanto como si coloca este dinero en un banco a interés, y tal como sucede con los pequeños negocios, estas pequeñas (en rentabilidad) mercancías tenderán a desaparecer.

A menudo se habla del progreso sin reconocer que representa una posibilidad y no una vía única. En toda idea de progreso hay implícita una dirección que caracteriza una elección y selección previa de tecnologías y técnicas. Y esta selección y elección están relacionadas con la naturaleza del mercado. La usura produce una selección innatural del progreso tecnológico que lo conduce hacia la producción de una tecnología gigante capaz de ofrecer un rendimiento a las inversiones por encima de la barrera del interés. Esto es favorecido además, por la destrucción competitiva de las pequeñas tecnologías, que tienden a desaparecer o que ni siquiera llegan a aparecer.

La tecnología de baja rentabilidad no quiere decir que sea inútil. Puede ser muy útil aunque no sea comparativamente rentable. Un producto de gran utilidad puede verse descartado competitivamente si el número de personas que lo demandan no es suficiente y por tanto, su rentabilidad comparativa no supera el tipo de interés usurero. La naturaleza de este tipo de tecnología es más personalizada. La posibilidad de recuperar esta tecnología de su constrictión usurera supone una ruptura con la estandarización de los productos en el mercado.

Si además consideramos que hay más mercancías alquilables cuanto menor es su precio de alquiler (menor demanda), entonces podemos afirmar que la barrera del interés, por pequeño que sea, destruye la mayor parte de mercancías alquilables, algunas de las cuales no llegaremos a conocer. En definitiva, la abolición de la usura supondría dar una nueva dirección al progreso tecnológico, más acorde a las necesidades de la gente. En la medida en que crezca la iniciativa espontánea de la gente, los productos de su trabajo serán más adecuados y más próximos a sus necesidades, que hoy se deciden a través de los departamentos de marketing y los métodos de exploración de mercado de las grandes industrias.

3.- EL ALQUILER DEL DINERO PRODUCE EL MASIVO Y CRECIENTE ENDEUDAMIENTO

Otro efecto del alquiler de dinero, además de los mencionados, es el endeudamiento masivo. El endeudamiento masivo se debe a la combinación del alquiler del dinero con la imposición de una moneda artificiosa que los bancos usureros tienen capacidad de producir. La monstruosa combinación de estas dos formas de robo es lo que caracteriza el endeudamiento del Tercer Mundo.

Si consideramos que la relación capital / préstamos suele ser de 1/20 y puede llegar a superar 1/50 o dicho de otro modo, que de cada cincuenta unidades prestadas puede que sólo 1 sea real, podemos decir que un banco puede llegar a hacer un préstamo del cual el 98% del dinero es inexistente en líquido (14). Estas cifras llevadas al contexto de la deuda de las naciones, significan que, por ejemplo, del dinero que un banco francés presta a un país como Senegal en “ayuda humanitaria”, el 98% de tal cantidad no existe en líquido. Desde luego esto no quiere decir que el banco no tenga liquidez, ya que para eso cuenta con todos los mecanismos bancarios e incluso con el mismo banco del estado dispuesto a socorrerle en todo momento. Si ahora calculamos cuál es el interés realmente recibido sobre el dinero prestado de esta manera, las cifras son suficientemente reveladoras. Por ejemplo, cuando se dice que tal préstamo es de un 5% ha de tenerse en cuenta que tan sólo 1 de cada 50, digamos francos, es real. Esto quiere decir que el auténtico beneficio del banco es cincuenta veces este 5%, es decir, un

250% sobre el capital realmente prestado. A pesar de todo, esto no se considera un robo, sino que se llama ayuda al desarrollo del Tercer Mundo.

De aquí, se pueden extraer al menos dos consecuencias:

I.- El montante total de dinero de la deuda no existe en efectivo y sólo consiste en meros números flotando en los ordenadores. Como si se tratara de un ritual mágico, los impulsos eléctricos del ordenador llevan a naciones enteras de la abundancia a la miseria. Mientras, una legión de políticos en cada nación, obligan a sus compatriotas a seguir el rito y a satisfacer los balances. Tanta realidad adquieren estas cifras que se llega a sacrificar los recursos de una nación entera y condenar a su población a una existencia miserable, incluso de hambre, antes que abandonar las ecuaciones.

II.- La deuda otorga a los bancos un poder real sobre la economía de cada estado endeudado que subyuga su soberanía. Los bancos promueven a través de los tecnócratas determinados planes de desarrollo, no parejos a las necesidades de la gente, sino a los imperativos económicos de la deuda. Esto es lo que está llevando, en países tropicales, a una salvaje deforestación con sus graves implicaciones en el desequilibrio ecológico y climático terrestre. Por otra parte, el endeudamiento obliga a una transformación de los mercados autóctonos para que adopten el sistema del papel moneda estatal y se unan al sistema monetario mundial.

Por añadidura, la estructura del sistema monetario mundial es tal que sólo las monedas de los países fuertes son aceptadas internacionalmente como medio de pago. En consecuencia, se permite impunemente el cambio de trozos de papel sin valor, que sólo los bancos de los países occidentales pueden imprimir, por la verdadera riqueza del país endeudado; de un modo similar a como los españoles cambiaban a los ignorantes nativos sus espejos por oro, plata y materias primas cuando llegaron por primera vez a América. El resultado final ha sido y es la enorme acumulación de riqueza en las manos de una élite usurera de banqueros, que manejan la moneda con la que la deuda se paga.

Lo mismo que sucede con las naciones está pasando con las personas. Por ejemplo, se ha calculado que la deuda privada de todos los súbditos ingleses contraída con los bancos comerciales es equivalente a la deuda nacional de Brasil. Todo ello gracias al "dinero fácil" con que los bancos incitan a gastar, a través de créditos al consumo o de tarjetas de crédito, que son créditos no en efectivo sino en simples números o impulsos eléctricos en el ordenador, que permiten endeudar a sus clientes sin comprometer su liquidez. Con ello los bancos interfieren, más y más, en la vida de los individuos, al igual que hacen con los países tercermundistas.

El banco no se ha conformado con endeudarnos, ha conseguido que muchas personas domicilien sus salarios en sus cuentas. Como resultado, cada día más palpable, un creciente número de personas, a través de hipotecas, créditos y otras deudas, se encuentran trabajando en gran medida para pagar al banco. Es en este momento cuando la gente empieza a darse cuenta de que ha sido conducida a una forma de esclavitud. La esclavitud de este hombre al sistema usurero, se revela como la fatal consecuencia de este aparentemente inofensivo juego de números. Esta es la religión de la usura. Ciertamente basada en una creencia metafísica, en la que el prosélito es obligado a la práctica de una devoción más cruel que la de ningún otro culto conocido. Este es el delito de la usura condenado durante siglos por la humanidad entera.

B.- La determinación exacta de la cantidad, la calidad y el precio

La determinación exacta de la cantidad, calidad y precio de los bienes que se intercambian en todo trato comercial implica que los bienes que se van a intercambiar deben ser perfectamente identificables durante el trato. Incluso si alguna de las características que hacen peculiar una mercancía determinada no resulta clara en un examen visual, tal como alguna deficiencia del producto, ésta debe ser dada a conocer antes de cerrar el trato, o de lo contrario se incurre en una desequidad que invalida el trato.

Es usura el trato con incertidumbre consistente en la determinación al azar de la cantidad, la calidad o el precio de los bienes que se intercambian. Por ejemplo,

pertenecen a este género: la venta del interior desconocido de un saco, la venta de manzanas de un árbol aún en flor, o cualquier juego de azar o loterías. Su falta de equidad se debe al incremento injustificado que una de las partes llega a recibir con respecto a lo entregado.

LOS JUEGOS DE AZAR.

Las loterías y otros juegos de azar, que aprovechan la incertidumbre para garantizar matemáticamente un beneficio a los organizadores, son usura. Aprovechan y despiertan la avaricia de ganar grandes cantidades de dinero sin nada a cambio, o a menudo se valen de la desesperación de los que tienen menos o ven menos alternativas. Los juegos de azar proyectan una ilusión en el apostante acerca del dinero y de como ganarlo, que se reflejará en una ilusoria visión del mundo y de él mismo. Los "negocios" de apuestas, afectan también al mercado al reemplazar a aquellos negocios honrados en los que sus organizadores podrían estar dedicados y fomentan que otras personas sigan este mismo ejemplo. El juego no puede ser confundido con la caridad, sino que a pesar de lo que se diga, es contrario a ella. La incertidumbre (calculada) usurera falsea el sentido del trato comercial. En la apuesta especulativa, ambas partes esperan, a costa de la otra, recibir más de lo que han dado. La práctica de la usura corrompe y carece de ningún tipo de beneficio.

LA BOLSA.

Las loterías, a pesar de las grandes cantidades de dinero que manejan, no son el más grave de los tratos usureros de incertidumbre. El más grave por su volumen es el juego de acciones sin propiedad en la Bolsa. Premeditadamente decimos juego, ya que es la función que mejor caracteriza esta clase de trato.

Dos particularidades al menos se pueden destacar de la Bolsa:

I] La compra minoritaria de acciones no estipula ningún derecho de copropiedad.

Esto quiere decir que la persona que compra estas acciones bursátiles no tiene derecho a decidir sobre el negocio en que ha invertido, a pesar de que engañosamente se le presente como un propietario. La propiedad se reserva a la persona o al grupo que controlan la mayoría operacional, no necesariamente una mayoría numérica. Esto se debe a una pérdida tergiversación del derecho de propiedad, convertido en un concepto sin realidad.

- El derecho de propiedad. La propiedad no es simplemente un título, sino la capacidad de decidir sobre el bien del que uno tiene propiedad. La propiedad de un negocio es la capacidad de decidir sobre tal negocio. Si el negocio va a ser compartido formando una co-propiedad entonces el negocio habrá de ser previamente determinado, de forma que antes de invertir cada inversor sepa en que invierte, cuanto invierte y hasta cuando invierte. Pero cuando la estrategia comercial, la inversión, la duración o el reparto de resultados del negocio resultan indeterminados en el momento del contrato, y que la decisión sobre estos aspectos definitivos del negocio se reserva a los accionistas mayoritarios, sucede que:

Primero.-. Los accionistas minoritarios no son copropietarios ya que ellos no deciden.

Segundo. - Los accionistas mayoritarios son los auténticos y únicos propietarios, ya sea una persona o un pequeño grupo coaligado.

El principio democrático de decisión por mayoría no es compatible con la condición de igualdad de estatus de toda copropiedad. Incluso cuando la mayoría se halle dispersa entre varias personas no agrupadas, la decisión por mayoría implica tomar decisiones en contra de la voluntad de quienes son supuestamente copropietarios, pero en ello hay una pérdida del derecho de propiedad de estos últimos. Los usurpadores usureros podrán argumentar que el propietario es libre de aceptar esta clase de contrato o no, pero esto no altera el que las condiciones de este contrato resulten a priori engañosas e injustas.

En la copropiedad no hay ni mayorías ni minorías. Una vez que todos han decidido colaborar en un proyecto o negocio determinado, gozan igual y enteramente de su

derecho de propiedad. El respeto a la propiedad impone dos condiciones fundamentales a todo contrato de copropiedad:

Primero.- Todos los copropietarios tienen idéntico estatus para decidir independientemente del monto de su participación en la propiedad física.

Segundo.- La participación en los resultados es proporcional a la participación en la propiedad física.

Por tanto, la aceptación del contrato de "copropiedad mayoritaria" es una usurpación encubierta de la propiedad, o al menos una renuncia al derecho de propiedad sin la debida protección (como sucede en el caso de un préstamo voluntario).

Si un inversor encuentra conveniente invertir su dinero en un negocio determinado, en las manos de una persona o un grupo unánimemente coaligado de ellas (siendo inversores mayoritarios o no, o incluso no siendo inversores) para que lo lleven a cabo, entonces debe establecer un contrato de préstamo con negocio(15). El contrato de préstamo con negocio o quirad protege a ambas partes prestamista e inversor, de tal modo que este último sabe quien es la persona en la que confía su dinero, en que modo se va a desarrollar tal negocio e incluso cuanto durará (hasta su liquidación).

II] El precio de las acciones no depende del negocio.

El precio de la acciones no se determina de acuerdo con los resultados del negocio que representan sino que, en gran medida, se hace de acuerdo con las fuerzas de pura especulación bursátil actuantes. En primer lugar, porque el reparto del dividendo no dice nada de los resultados de la empresa, sino de la estimación "objetiva" de los resultados por parte de la junta rectora (un pequeño grupo representante de la mayoría, aunque minoría formada como una especie de mayoría entre la mayoría de la mayoría). Y en segundo lugar, porque las acciones, tan alejadas de cualquier sentido de propiedad encuentran su mayor atractivo en la posibilidad de obtener beneficio en las fluctuaciones que sobre éstas se producen.

Los cotidianos escándalos bursátiles de manipulación de los precios de estas acciones representan la punta de un iceberg, del que su base es la misma falsedad del contrato. Vale más que reflexionemos acerca de los efectos que produce:

- Acumulación de poder de decisión práctico en muy pocas manos. Una de las consecuencias del sistema de mayoría es el sistema de acumulación de poder por medio de estructuras piramidales de control, es decir: Si el Sr. Goldberg controla una Empresa A con el 50,01% (o aprox. $1/2$) de las acciones, y la Empresa A compra el 50,01% de la Empresa B, Goldberg controlará B con la fuerza de la Empresa A al completo, aun siendo minoritario con un aprox. 25% ($1/4$) de las acciones de B; si B compra el 50,01% de la Empresa C, Goldberg controlará aun siendo minoritario con un aprox. 12,5% ($1/8$) de las acciones; si continuamos con una Empresa D, E, F o G, las proporciones necesarias a Goldberg para controlar estas empresas disminuirán a $1/16$, $1/32$, $1/64$, $1/128$ respectivamente. Con todo ello Goldberg, aun no siendo propietario más que de una pequeña porción, puede ejercer un poder enorme que ha usurpado a todos los accionistas llamados minoritarios. Este poder innatural, ya que no le ha sido prestado sino que lo ha usurpado, conduce a la manipulación creciente de los mercados. Entre tanto, mucha gente engañada por los economistas y políticos que lo permiten, sigue pensando que se trata de las fuerzas de libre competencia del mercado.

- La creación de un negocio de pura especulación de 24 horas al día. Este negocio cubre todas las más importantes bolsas del mundo desde New York a Tokio aprovechando y provocando fluctuaciones en los precios con el movimiento de grandes cantidades de dinero. Su establecimiento reemplaza competitivamente a aquellos negocios honrados que han de conseguir el beneficio a cambio de trabajar prestando un servicio, pero que no son tan rentables. Además atrae (a bolsillos usureros) una importante parte del dinero inversor que, de no existir la Bolsa, adquiriría un papel más activo en el establecimiento de nuevos negocios.

C.- La autenticidad de la transacción

La autenticidad de la transacción significa que la participación en el trato no debe esconder detrás de las apariencias, comportamientos ni condiciones que falseen el

sentido de la transacción, es decir, la equidad. Por tanto, impide los tratos usureros encubiertos o mohatras, y para ello demanda:

1] No aprovecharse de la inexperiencia, o la urgente necesidad, o el desconocimiento del precio de mercado del comprador para aumentar el precio de una mercancía.

2] No pujar en una subasta sin intención de comprar, con la intención de subir el precio de tal mercancía en beneficio del vendedor.

3] No mezclar dos tratos entre sí, de modo que ante la urgente necesidad de una mercancía se exija como condición otra transacción o una rebaja en el precio de otra transacción. Por ejemplo, dar un préstamo a cambio de rebajar el precio de otra venta u otro alquiler.

4] No interponerse en medio de un trato ya cerrado. Y para cierto tipo de mercancías, no comprar con pago aplazado y revender sin haber tomado posesión. Este es el caso de las reventas de alimentos sin tomar posesión, ya que los alimentos cuyo precio puede ser muy variable y su demanda es continua, son especialmente vulnerables a esta forma de engaño.

EL MERCADO DE FUTUROS.

El caso más importante de este tipo de usura es el de los Mercados de Futuros, que aunque mucha gente desconoce, pueden ser tan grandes en contratación como las Bolsas. He aquí como los describe el economista judío Paul Samuelson (en "Economía"): "...Esos trozos de papel son los llamados bienes futuros. Son contratos con los que los agentes comercian en los mercados de productos organizados, como el mercado de cereales de Chicago, y el mercado de cacao de New York. Usted y yo podemos comprar y vender esos bienes futuros sin llegar a ver jamás un grano de maíz, ni una brizna de cacao". De esta forma tan explícita los economistas nos describen la más viciosa forma de pura especulación, la más alejada de cualquier idea de comercio, como el trato más normal del mundo. Este "negocio" que produce pingües beneficios en la compra y venta de papeles

(contratos) que no representan nada (ya que la mayor parte no llegan jamás a ejecutarse), crea necesariamente el aumento artificial y usurero en los precios de los alimentos que los demás consumimos, con lo que aun sin verlo, todos los consumidores somos timados.

5] No aceptar tratos dudosos o que puedan encubrir un desequilibrio en general, como pueden ser: los contratos de venta que estipulan una recompra por el mismo vendedor a un precio distinto del primero; o las ventas de mercancías a crédito que esconden intereses; o los préstamos de mercancías de consumo que se han de devolver en un momento del año en el que estas mismas mercancías resultan más caras en el mercado (como algunos productos agrícolas); o condiciones abiertamente abusivas, como quedarse con la propiedad de un terreno sino se devuelve un préstamo en una fecha determinada; o el exigir fianzas sin retorno en caso de que una venta no se realice; o el prorrogar la devolución de un préstamo a condición del pago de un interés; etc.

NOTAS

- 1.- ver apéndice B: "¿Cómo funciona un banco?"
- 2.- "Fausto", Goethe, 1988, Madrid, pag. 196.
- 3.- "¿Qué es la propiedad?", Proudhon, 1983, Barcelona, pag. 101.
- 4 "Al Muqaddimah", Ibn Jaldun, 1977, México, varias paginas.
- 5 Ibid., pag. 300.
- 6 Ibid., pag. 272.
- 7.- ver apéndice A: "la alquilabilidad de las mercancías"
- 8.- "Les mayorats littéraire, examen d'un projet de loi ayant pour but de creer au profit des auteurs, inventeurs et artistes un monopole perpétuel"
- 9.- Ver apéndice A: "La alquilabilidad de las mercancías"
- 10.- ver apéndice A: "La alquilabilidad de las mercancías"
- 11.- ver Anthony Sampson, "The Money Lender", 1988, london, pag.225.
- 12 Ver apéndice B: "¿Cómo funciona un banco?"
- 13 Walter Wriston, ex- chairman del Citybank.
- 14.- Como es el caso de varios bancos franceses: Banque National de Paris. Credit Lyonnais o Société Générale
- 15.- Ver apéndice C: "El préstamo con negocio"

APENDICE A: LA ALQUILABILIDAD DE LAS MERCANCÍAS

La alquilerabilidad de las mercancías está enteramente relacionada a la cuestión de la usura. De aquí, que la historia de esta cuestión es la historia de quienes condenaron la usura y de quienes quisieron justificarla y defenderla. Todavía hoy, conservamos entre la terminología jurídica el vocablo "fungible", que se atribuye específicamente a aquellas mercancías cuya utilización produce su inmediato consumo y que, por tanto, eran consideradas tradicionalmente como no alquilerables.

El "cambio" de los cristianos con respecto a la usura, es crucial para entender la introducción de ésta en Europa. La iglesia de Roma, que había mantenido una posición firme contra la usura durante siglos, aún prohibiéndola, cambió su definición para permitir pequeñas dosis de interés, que no hicieron sino aumentar. Así, se desoían todas las advertencias que los Profetas, los padres del cristianismo y muchos papas habían formulado en contra de la usura. Al tiempo se admitía una especie de transmutación de la moneda, que pasaba de ser una mercancía que no se podía alquilar, a una mercancía artificialmente productiva o alquilerable. Nuestro principal propósito se centrará en investigar la naturaleza de la moneda, en busca de indicaciones que nos muestren si esta mercancía puede ser alquilerada o no.

Entonces, ¿qué entendemos por moneda? Al igual que con la definición de usura, también con la de moneda nos encontramos frente a un radical cambio con respecto a la concepción y la práctica tradicionales. El entendimiento que hoy en día tenemos de moneda, que sirve para justificar lo que utilizamos como moneda, es el resultado del triunfo ideológico y político de las tesis de los economistas a partir del siglo XVIII especialmente. Tradicionalmente moneda era cualquier mercancía comúnmente aceptada como medio de cambio¹. De esta definición podemos extraer al menos tres condiciones básicas: ser una mercancía, ser cualquiera común o libremente aceptada y servir como medio de cambio. Este ser libremente elegida, característica fundamental de la moneda, no permite la imposición de una mercancía como moneda única, aún menos si se trata de un papel que carece de ningún valor real (en un mercado libre). Por contra, la revolución francesa sacralizó las tesis ideológicas y políticas de los economistas: la

moneda perdió definitivamente la característica de ser libremente elegida por los usuarios, mientras la usura fue legalizada.

Mercancía es simplemente cualquier útil cuya propiedad se dispone para ser intercambiada. Su "ser útil" permite dotarlo de propiedad y de valor. Utilidad no debe confundirse con valor en su sentido original. Utilidad es simplemente la capacidad de algo de servir para un determinado propósito, mientras que el valor es la relación de igualdad (equivalencia) de un bien con respecto de otro, que se establece en toda transacción comercial equitativa.

El uso y el consumo son las dos "utilidades" propias del "útil". ¿En qué se diferencia el uso del consumo? El uso de un útil se puede utilizar (usar) parcialmente conservando una cierta utilidad en lo que ha sido utilizado, pero el consumo de un útil no se puede utilizar (consumir) salvo utilizando (consumiendo) toda la utilidad de lo que ha sido utilizado. Por tanto:

- Uso es la utilidad de ciertas mercancías que es duradera y divisible.
- Consumo es la utilidad de ciertas mercancías que es instantánea e indivisible.

En consecuencia, la distinción entre uso y consumo nos permite distinguir entre dos tipos de mercancías dependiendo del tipo de utilidad que presentan, y nos permite clasificar todas ellas en uno de estos dos tipos:

- Mercancías de uso o aquellas mercancías cuya utilidad normal puede dividirse en utilidades de uso parcial. Como por ejemplo: un coche, un caballo, un terreno, una casa, etc. También llamadas mercancías no fungibles.
- Mercancías de consumo o aquellas mercancías cuya utilidad normal no puede dividirse en utilidades de uso parcial. Como por ejemplo: una manzana, carne, oro, plata, materias primas en general, etc. También llamadas mercancías fungibles.

La divisibilidad del uso de las mercancías de uso en usos parciales permite transferir la propiedad de cada uso parcial independientemente de la propiedad de

la mercancía entera. Por consiguiente, podemos establecer tratos para el intercambio de la propiedad del uso parcial de una mercancía de uso, o lo que es lo mismo, las mercancías de uso se pueden alquilar. Pero dado que el consumo de las mercancías de consumo no puede dividirse, no es posible transferir la propiedad del consumo de estas mercancías sin transferir al mismo tiempo, de hecho, la propiedad de la mercancía entera. Por consiguiente, no se pueden establecer tratos para el intercambio de la propiedad de una "parte" del consumo (aunque la parte utilizada no sea la manzana entera, toda parte de la manzana utilizada es enteramente consumida), o lo que es lo mismo las mercancías de consumo no se pueden alquilar. En definitiva, podemos resumir diciendo:

- Las mercancías de uso son mercancías alquilables.
- Las mercancías de consumo son mercancías no alquilables.

Si consideramos que la utilidad normal de la moneda es la de servir como medio de cambio, nos interesará saber si esta utilidad es una utilidad de uso o de consumo. La capacidad de ser intercambiada es implícita a todas las mercancías. Cuando cambiamos una mercancía determinada por otra, decimos que la gastamos ya que en ello va una inmediata pérdida de la totalidad de la utilidad de esa mercancía. A esto hemos llamado consumo. La moneda, cuya utilidad normal es la de servir como medio de cambio, es consumida al ser utilizada, es decir, al ser intercambiada y es, por tanto, una mercancía de consumo o una mercancía no alquilable.

En cuanto al ahorro de la moneda, cabe decir que no es una utilidad en su puro sentido, tal como el uso o el consumo, sino más bien una simple espera para su utilización. Por tanto, "el valor de ahorro" de la moneda y otras mercancías ahorrables forma parte intrínseca del valor de la mercancía. Esta facultad de ahorro está inseparablemente unida a la propiedad de la mercancía, es decir, nadie excepto el propietario puede ahorrar la mercancía independientemente de quién sea el poseedor temporal de la misma. Por tanto, el ahorro no es un bien (o utilidad transferible) y no puede ser transferido por medio de una transferencia de

su posesión sino sólo a través de una transferencia de su propiedad. En otras palabras, el ahorro de una mercancía no se puede alquilar.

Conviene aclarar que la moneda, por su propia naturaleza, puede ser gastada (o consumida) una y otra vez, de ahí que a menudo se diga que la sociedad o un grupo de personas "usan" (en lugar de Monedas). No obstante, para cada individuo la utilización de la moneda es experimentada no como un uso sino como un consumo. Ahora bien, esta paradoja lingüística no justifica lo que dicen los usureros:

“La usura es como el comercio”; ya que en cada transacción el efecto real que sobre el individuo es el de gastar o consumir la moneda, sin que ello pueda justificar el cobro extra de interés. Por tanto, podemos afirmar:

- La única utilización normal de la moneda prestada es su consumo.
- El único beneficio monetario posible que se puede obtener con el préstamo de dinero se obtiene si se invierte en un negocio y éste produce ganancias.

Por tanto, la única justificación posible para establecer un incremento en un préstamo es la participación en un negocio, y dada la naturaleza de todo negocio, invertir en él, significa arriesgarse a obtener pérdidas o ganancias. En consecuencia, ningún trato equitativo de préstamo puede exigir un beneficio fijo sin que el dinero se destine a un negocio y sin tener en cuenta los resultados del negocio a que se destina. Así pues, la moneda puede ser prestada en un contrato sin negocio (con la simple devolución de la cantidad prestada) o en un contrato con negocio (que implica la participación en los resultados del negocio⁽²⁾), pero no existe ninguna justificación para que la moneda pueda ser alquilada.

EL "CAMBIO" DE LOS CRISTIANOS SOBRE LA USURA.

Para explicar la serie de justificaciones con que los economistas tratan de justificar el alquiler de la moneda, estudiaremos cómo los católicos (y las demás confesiones

cristianas) cedieron a las presiones de la "diosa razón" y cambiaron la definición de usura para aceptar la usura.

En primer lugar, la prohibición de la usura no admite discusión dentro de la iglesia católica debido a las repetidas prohibiciones que aparecen en la Biblia: Exodo, 22, 25; Levítico, 25, 35-37; Deuteronomio, 23, 20; Lucas 6, 35. Por tanto, el debate se ha desviado a un interpretar lo que realmente quiere decir usura, teniendo que admitir que la naturaleza del trato y los tipos de mercancía se han transmutado hoy en día con respecto a la época de la que proviene la prohibición, y que por tanto, es justificable establecer un cambio en la definición de usura.

No obstante, esta necesidad de cambiar la definición de la usura, no existió para los padres de la iglesia católica ni a la mayoría de los papas durante siglos. Así se reconoce en la Nueva Enciclopedia Católica de la Universidad Católica de América: "Usura originalmente significó una carga por el préstamo de un fungible, es decir, perecedero, bien no específico cuyo uso consiste en su consumo". Efectivamente una definición parecida la podemos encontrar en la "Summa" de Tomás de Aquino, quien establece una clara diferencia entre mercancías que se pueden y que no se pueden alquilar. Condenado por el 44º de los canones apostólicos todas los concilios durante la Edad Media corroboraron la prohibición del interés, incluso si éste era moderado. Entre los concilios que específicamente mencionan esta condena se encuentran: El Concilio de Arlés (314); el Primer Concilio General de Nicea (325); el Primer Concilio de Cartago (345); el Concilio de Aix (789); el Tercer Concilio de Letrán (1179); el Tercer Concilio de Lyon (1274), que prohibió a todo cristiano alquilar una casa a un usurero y negar al usurero confesión, absolución y enterramiento cristiano a menos que corrigiera su conducta; y el Concilio de Viena (1311), que impuso la excomunión a cualquier gobernante que legalizara la usura en su estado. La única excepción fue el Cuarto Concilio de Letrán donde se permiten pequeños intereses no considerados usurarios. Sin embargo, esta ley fue desmentida en el Quinto Concilio de Letrán ya a mediados del siglo XVI en el que la usura es definida como "el lucro o interés que pretende obtenerse por el uso de una cosa fungible, infructífera, sin trabajo, gasto ni peligro alguno". Mucho más clara y reciente es la condena de la encíclica del papa Benedicto XIV a los obispos italianos en el año 1745 en el que establece que: "El pecado de la usura consiste

en pretender recibir en virtud y razón del préstamo más de lo que se ha dado, algún lucro sobre lo que se entregó, no observando la condición de este contrato, que exige la igualdad entre lo que se deja y lo que se devuelve”.

El "cambio" definitivo se produjo a partir de los años treinta del siglo pasado cuando varias declaraciones pontificias consecutivas admitían el cobro de pequeños intereses(3). No obstante, sabemos que la usura ya había sido permitida incluso en ocasiones anteriores. A mediados del siglo XVI, en la Bula que constituía el Monte de Piedad de Vicenza, ya se permitió prestar hasta con un 4% de beneficio fijo si se iba a utilizar en algún negocio (independientemente de los resultados del mismo). La justificación que en esta ocasión se esgrimió fue que en Vicenza, como en otras ciudades de Italia, ya se practicaba la usura (se prestaba a un 5%), y que por ello, el cobro de intereses no se debería considerar usurero sino una "indemnización" por la pérdida que se experimentaba al no ponerlo en manos del usurero. En otro caso Inocencio X, en respuesta a los misioneros en China, estableció que cuando existiese peligro de perder la cantidad de dinero prestada podía exigirse el cobro de un interés proporcional al mismo. Pero, ¿con qué argumentos se pudo justificar un paso de tan trascendental relevancia, que iba a causar un cambio tan drástico para el futuro de los cristianos y del mundo?

- Privación del dinero por parte del que presta.
- Pago de multa si se retrasa el pago.
- El riesgo de quien presta.
- Antiguamente las posibilidades para invertir eran raras, pero hoy todo préstamo se puede dedicar a la inversión.
- La disminución del valor de la moneda transcurrido un tiempo debido a la inflación.

Las tres primeras han de ser necesariamente falsas puesto que las tres son condiciones naturales del préstamo, y por tanto, tan reales hoy como en la época en que los primeros padres de la iglesia o el mismo Profeta Jesús, que la paz sea sobre él, condenaron el préstamo usurero. Desde otro punto de vista, la privación del dinero no puede justificar el cobro de interés ya que el ahorro de moneda no es productivo ni alquilable, salvo que se haga productivo artificialmente con la misma usura. Justificar el pago de intereses como el pago de una multa por retrasar el pago -como los usureros hacían creer- es una falsedad, puesto que no hay en el tiempo incremento alguno que añada contravalor al préstamo de dinero. Otra cosa es que una deuda se pueda embargar si se es negligente en el pago. El riesgo de quien presta a cobrar no puede justificar el interés, ya que el añadir un interés en el contrato no disminuye el riesgo de que una persona vaya a devolverlo o no, en todo caso, sólo puede aumentarlo. Conviene otra vez recordar que el préstamo no es un negocio, puesto que en todo negocio ha de haber al menos dos transacciones, y que sólo la participación en un préstamo con negocio puede justificar un incremento.

Las dos últimas justificaciones se basan en el cambio de las condiciones comerciales con respecto al pasado. Ahora bien, ninguno de estos cambios pueden alterar la estructura interna de la transacción -ya que la equidad o justicia sigue siendo la misma-, ni la alquilabilidad de las mercancías -ya que su naturaleza permanece inmutable-. La primera de estas justificaciones se basa en el hecho que hoy día hay más posibilidades de hacer negocios que antes, y por tanto, se puede cobrar intereses si el préstamo es dedicado a un negocio. Pero para que fuera verdadera esta justificación habría además de demostrar que no hubo ningún posible negocio en el pasado (cuando la usura estuvo prohibida), ya que con la existencia de al menos uno hubiese sido suficiente para que se hubiera permitido el interés, cosa que no fué así. Pero además esta justificación parece ignorar la naturaleza del negocio, puesto que nunca un negocio puede garantizar un beneficio, ya que éste puede igualmente producir pérdidas. El inversor en un negocio también tiene responsabilidad sobre las pérdidas, de otro modo estaría participando en un negocio en el que sólo está dispuesto a ganar y no a perder, condición que no es real. La última es aun menos sólida, dado que el papel-moneda actual, siendo impuesto y legalmente devaluable, no presenta las

condiciones por la que se pueda considerar como una auténtica moneda, sino como un medio de cambio forzoso. No obstante, en el caso de que supusiéramos que el papel-moneda es una mercancía como otra cualquiera (que no lo es), el préstamo de una mercancía de consumo y devaluable como ésta no se puede establecer sin el pago de una compensación. Pero en ningún caso tal compensación puede ser superior o inferior a la diferencia entre los dos valores presente y pasado. En cambio el alquiler de moneda se calcula con anterioridad e independencia de tal posible variación en el valor del dinero.

Como conclusión merece ser mencionada la ingeniosa justificación del Padre Ballerini (Opus morale, III, pt. III, ii): "La justicia o injusticia del interés depende de la intención de cada uno". En una sola frase resume el carácter de la moral cristiana.

La moneda es una mercancía no alquilable y el restablecimiento de un tratamiento acorde a su naturaleza implica la abolición del sistema usurero bancario. Esta es la más urgente de entre todas las medidas necesarias para el restablecimiento de la justicia en el comercio y la preservación de la especie humana.

NOTAS

1 Según Imam Malik, el más importante y antiguo recopilador de la ley Islámica en Medina

2.- ver apéndice C: "El préstamo con negocio"

3.- ver las declaraciones de la Oficina Sagrada el 18/VIII/1830, el 31/VIII/1831, el 17/1/1838 y el 26/III/1840; y el 28/II/1871 y de la Penitenciaría Sagrada el 11/II/1832

APENDICE B: ¿COMO FUNCIONA UN BANCO?

Para poder contestar a esta pregunta tenemos primero que entender en qué consiste el balance de un banco. Cada vez que un banco hace un préstamo crea un depósito. Por ejemplo, si el Sr. Pérez necesita un préstamo para hacer una compra, el banco incrementa el depósito del Sr. Pérez en la misma cantidad del cheque que el banco le da para realizar la compra. Los depósitos son el pasivo del banco. Los poseedores de ellos tienen licencia para retirar estos depósitos, y están previamente relacionados al pago de un activo al banco, como resultado del cual los depósitos aparecen. Así, cuando un trabajador deposita su salario, el banco incrementa su activo con este dinero y aumenta igualmente su pasivo con un depósito (números) a la cuenta del cliente. Este es el balance básico del banco fundamentado en la igualdad del pasivo y del activo:

ACTIVO igual a PASIVO

Efectivo Depósitos bancarios

en caja cuentas corrientes

en el Banco de España. Depósitos a plazo fijo

Dinero pagadero a petición y cono plazo.

Efectos o letras.

Inversiones o fondos públicos (papel del estado que son títulos de crédito de primera clase).

Avances (anticipos y préstamos).

En el activo, el banco tiene dinero efectivo en reserva, una parte en forma de billetes y monedas en la caja y otra obligatoriamente en el Banco de España. Todos los bancos comerciales están obligados a tener depósitos de reserva en el Banco de España, que hace las veces de banquero de los bancos. El dinero pagadero a petición y corto plazo consiste en cortos préstamos en el mercado interbancario, que los bancos e instituciones financieras establecen entre sí. Igualmente lo son los efectos o letras, en su mayor parte provenientes del gobierno para ser pagados a las pocas semanas. Estos son considerados como líquido, ya que son fácilmente convertibles en dinero efectivo (a través del Banco de España, y cuyo proceso permite, como veremos, convertir números en líquido). Las inversiones o fondos públicos son títulos de crédito de primerísima clase (normalmente suscritos con el estado). Y finalmente en el activo están los avances, es decir, los préstamos y anticipos que son la parte más lucrativa del negocio bancario.

En el pasivo están todos los depósitos bancarios (simples números) que forman las cuentas corrientes y los depósitos a plazo fijo.

En la distribución del activo es donde se consigue maximizar el beneficio. Por un lado los banqueros quieren el mayor beneficio y lo buscan con el aumento de los fondos públicos y los préstamos o anticipos, ya que con ellos se obtiene el mayor provecho (cobro de interés de un dinero prestado que no tienen), puesto que consisten únicamente en abrir depósitos (creación de crédito); Por otra parte, el banco tiene la obligación de garantizar a sus clientes el efectivo y, por tanto, tiene que cuidarse de que sea capaz de cubrir las demandas de efectivo de los depositarios (no obstante, hoy en día la demanda se disminuye artificialmente con el masivo uso de tarjetas de crédito y cheques) y por ello, han de mantener un sensato margen de liquidez.

El sistema de depósitos permite a los bancos prestar un "dinero" que no está cubierto, salvo en una pequeñísima parte, por dinero efectivo o dinero en billetes que emite el Banco de España. Es decir, pueden prestar dinero que no tienen o que lo han creado de la nada, simplemente abriendo un depósito, mientras cobran interés por ese dinero. Se calcula que los bancos comerciales prestan -en todo el

mundo- en una relación media entre capital (dinero que el banco dispone en efectivo) y préstamos (dinero en depósitos a disposición del cliente) de 1/20, es decir, por cada 20 pesetas prestadas sólo 1 es poseída en realidad y las otras 19 han sido creadas de la nada.

De lo que se deduce que, si todos los depositarios demandaran su dinero en el mismo día, el banco no tendría dinero para pagar a todos en efectivo. No obstante, los bancos, disminuyen la demanda de efectivo gracias a la transferencia de dinero directamente de depósito a depósito. El equilibrio se mantiene gracias al sistema de "clearing" que interconecta a todos los bancos, compensando todas las transferencias de dinero entre ellos, de forma que el dinero efectivo no se ha de mover de su sitio, sólo los números entre los diferentes depósitos se mueven. Por otra parte, muchas de las pequeñas operaciones se establecen con cheques (números) que se transfieren de una cuenta a otra, o con tarjetas de crédito, sin necesidad de dinero efectivo. Cuando se paga con un cheque del Banco A que es ingresado en el Banco B a cuenta de otra persona, lo único que sucede es que se transfieren una serie de números de una cuenta a otra. Al final de un día de transferencias entre los dos bancos A y B se compensan las cifras, con lo cual el efectivo no se mueve de su sitio. Todos estos procedimientos permiten que la diferencia entre la cantidad de dinero circulante total y la cantidad de billetes y monedas en circulación se haga cada vez mayor.

La creación del dinero que estamos obligados a utilizar nos afecta a todos los usuarios de esa moneda (seamos o no clientes de los bancos), y cuando este privilegio se mantiene en exclusiva por un grupo de instituciones privadas esto es un robo. Los bancos al poder crear más moneda son los principales causantes de la inflación. Si aumentáramos la cantidad de moneda en circulación al doble sin aumentar la cantidad de productos de un modo equivalente, no nos convertiríamos en doblemente ricos, ya que al competir por los mismos bienes los precios se doblarían. Esto es lo que significa un 100% de inflación, es decir, un 100% de devaluación de la moneda o un aumento del 100% en los precios. La inflación, que producen los bancos, fuerza al ahorrador a tener que protegerse de la devaluación, que -en la mayoría de los casos- buscará refugio en algún banco, el cual con este

nuevo ingreso producirá más inflación. La inflación atrapa el dinero en el sistema bancario y es el mejor incentivo del banco para captar depositarios.

Los gobiernos, no obstante, ejercen ciertos controles en un intento de limitar la inflación, pero la experiencia desde hace medio siglo hasta hoy, es que una vez tras otra, los bancos han encontrado más hábiles y sofisticados caminos para evadir estos controles. De esta forma se ha establecido una titánica lucha entre ministerios de economía y banqueros por conseguir los unos restringir y expandir los otros la relación entre préstamo y capital. La historia nos dice que los banqueros siempre han ganado. Han sido más habilidosos en ocultar sus cuentas que los funcionarios en descubrirlas. ¿Cómo evaden los bancos los controles estatales?

El primer lugar, la capacidad de los bancos para expandir sus préstamos y la posesión de otros activos rentables está limitada a la necesidad de adquirir efectivo y otros activos líquidos (como los efectos del gobierno). Como el Banco de España es quien produce los billetes y las monedas, éste es el primer recurso de limitación del líquido que tiene el estado para controlar a los bancos, pero desgraciadamente no es suficiente por varias razones:

1] Las "operaciones de mercado abierto" (con la gente directamente) permiten la compra de bonos del estado por parte de clientes con la simple extensión de un cheque en favor del gobierno, que conduce en última instancia a una reducción de los depósitos de reserva con el Banco de España. ¿Cómo? El Banco de España, como todos los demás bancos centrales, tienen "el compromiso" de asistir a los bancos comerciales en caso de apuros (ésta es la razón histórica de su origen). De esta forma, cuando los bancos pasan apuros por un exceso de préstamos, el Banco de España compra parte de los efectos del estado a corto plazo que los bancos poseen, de modo que aumentan inmediatamente sus niveles de reservas. Esto quiere decir que pueden utilizar efectos bancarios que han comprado con sus depósitos (números venidos de la nada) para incrementar las reservas, con las que pueden incrementar sus depósitos de nuevo. Así, el círculo queda cerrado: El banco puede producir cuanto dinero le plazca mientras que el estado se endeude (como ha venido sucediendo continuamente en los últimos años). Por tanto, los

funcionarios que pensaban que con un control en el nivel de efectivos (billetes del Banco de España) podrían controlar el préstamo del banco vieron que no es así, con lo cual tuvieron que tomar nuevas medidas.

2] Ante la ineficacia del control del efectivo aparece un segundo nivel de control igualmente ineficaz, que es el obligar a los bancos a tener una porción o "cociente de liquidez". El "cociente de liquidez" obliga a guardar una cierta proporción entre activo líquido con respecto a los activos de inversiones o fondos públicos y préstamos. Al mismo tiempo el gobierno trata de controlar su endeudamiento a corto plazo y limitar la cantidad de efectos del estado. Pero el "compromiso" del Banco de España para proteger a los bancos privados comerciales, rompe con el control ya que los bancos en apuros se ven obligados a vender los efectos del estado (que habían comprado con depósitos), y mientras el estado siga endeudándose, el Banco de España se ve obligado a continuar su "compromiso" para evitar una crisis bancaria.

3] Otro tipo de control ha sido la obligación de hacer "depósitos especiales" al Banco de España que no son considerados como reservas y que por tanto no sirven para expandir los depósitos bancarios. La respuesta de los bancos ha sido incrementar su liquidez atrayendo con pago de intereses elevados depósitos a plazo fijo que luego ellos pueden expandir. Con lo cual, el problema de la excesiva circulación de dinero se agrava aun más.

4] Otros sistemas provienen de ciertas limitaciones sobre estos depósitos a plazo fijo pero que, como en las otras ocasiones, cuando las medidas llegan para solucionar el problema anterior el banquero ya ha diseñado un nuevo agujero por donde escapar.

Estas limitaciones, junto a una "petición directa" a los banqueros privados para restringir la cantidad y el tipo de préstamo en que lo producen, han sido las más usuales medidas llevadas a cabo por los estados. La moda de las tesis monetaristas que sugerían el ajuste por el recorte de la demanda estatal -con una restricción de sus deudas-, y de la demanda privada -con una elevación del tipo de

interés al que el Banco de España está dispuesto a prestar, de forma que tiende a influenciar el alza de los tipos de interés de las entidades bancarias-. Pero las tesis monetaristas también han resultado más eficaces en la teoría que en la práctica:

- Primero, porque los estados, incluido España, no han dejado de endeudarse en los últimos años, con lo que los bancos han multiplicado sus ganancias y la moneda en circulación.
- Segundo, porque la elevación del tipo de interés ha incrementado los depósitos a plazo fijo con los cuales los bancos también multiplican sus ganancias y la moneda en circulación.

Las nuevas limitaciones surgidas han fracasado en cada uno de los casos, ante los nuevos y avisados métodos de préstamo que los bancos han creado para evitar los controles. Así, se han creado instituciones bancarias paralelas o secundarias que evaden el ámbito de los controles. A un nivel personal están las compañías de tarjetas de crédito, que permiten incrementar los límites de préstamo cuando al banco le resulta difícil conceder más anticipos. Pero para las empresas las posibilidades son incluso mayores, ya que sus peticiones de financiación pueden ser desviadas a otras subsidiarias en el extranjero, o pueden hacerse en forma de letras a corto plazo. Otro modo de evasión de controles es la llamada "desintermediación", con ella el banco coloca juntos a dos clientes, uno que quiere prestar y otro que quiere recibir, y cobra su comisión. El dinero termina en el banco, porque no tiene otro sitio donde ir, pero el préstamo no se refleja como tal en la contabilidad.

Los bancos son los privilegiados de este sistema. El modelo constitucional moderno (heredado de la revolución francesa) ha servido, no casualmente, como plataforma del desarrollo bancario. Todas las constituciones establecen contractualmente el monopolio monetario sin el cual el negocio bancario moderno no podría funcionar. El peso racionalista y la complicidad de políticos y economistas han transformado el antiguo poder estatal (recaudar militarmente los impuestos) en una grotesca máquina de control sometida al privilegio de los bancos. La dialéctica de derecha / izquierda, que ha alimentado las vivas

emociones de varias generaciones de europeos, se revela como una palpable farsa que permite que este sistema siga funcionando. Capitalismo y socialismo son esencialmente idénticos (cada día es más evidente): Estadistas y usureros. Esperar que el estado vaya a abolir los bancos parece improbable. La única salida de esta trampa depende de la voluntad de una generación de personas que exijan el restablecimiento de su legítimo derecho de elegir la moneda con la que quieren comerciar y abolir la usura.

APENDICE C: EL PRESTAMO CON NEGOCIO

La propiedad siempre que existe es necesariamente privada. Cada vez que algo se utiliza necesariamente existe alguien que ha decidido cuál y cómo será su utilización. Esta persona es "de hecho" el propietario.

Existen dos formas posibles de propiedad: la propiedad individual, ejercida por una sola persona, y la propiedad colectiva, ejercida por varias personas. En ambos casos la propiedad es privada. Incluso en el caso de la llamada "propiedad pública" el ejercicio de la propiedad ha de corresponder finalmente a una persona o un grupo reducido, quienes deciden y ejercen "privadamente" el derecho de propiedad (decidir). Igualmente, para todo negocio existe un propietario de hecho o ejecutor, que bajo la aplicación de una ley justa, habrá de coincidir con el propietario legal o de derecho. Para todo negocio podremos además distinguir entre aquel negocio cuya inversión no proviene de un préstamo y aquel otro en que la inversión del negocio proviene de un préstamo. De este último tipo de negocio tratará este apéndice.

Préstamo es la transacción consistente en la transferencia de una cantidad de dinero a cambio de: la promesa de su devolución íntegra tras un periodo de tiempo, o la participación en un negocio. Por tanto, hay dos tipos de préstamos: El "préstamo con negocio" y el "préstamo sin negocio" o "préstamo" a secas. El préstamo sin negocio o préstamo, consiste en la devolución exacta de la cantidad prestada tras un periodo de tiempo. El préstamo con negocio consiste en la inversión de esta cantidad de dinero en un negocio determinado. El préstamo, como toda transacción, ha de ser equitativo. Antes de examinar las condiciones que hacen el préstamo con negocio equitativo o no, examinaremos los diversos elementos que constituyen este tipo de préstamo.

Llamamos agente al prestatario e inversor al prestamista de la cantidad invertida. El agente es, como prestatario, el propietario del negocio y, por tanto, quien decide acerca del negocio. El agente no es como el gerente de un negocio, es decir, un empleado con un salario fijo, sino que el agente no puede tener salario fijo y su beneficio depende únicamente de los resultados del negocio. Esta diferencia es

fundamental si queremos entender cómo se produce el reparto equitativo de los resultados. Si el inversor estableciera como condición que el negocio ha de ser conducido de acuerdo a una estrategia comercial que él determina, entonces no se puede considerar agente a su ejecutor, ya que no será responsable del negocio sino sólo de la ejecución del negocio. Si el inversor establece esta condición, el ejecutor puede ser asalariado por su trabajo, ya que la ejecución de tal trabajo tiene un valor independiente de los resultados del negocio y no se le puede exigir que acepte los riesgos de aquello de lo que no es responsable. Por tanto, se define al agente como quien participa de los resultados del negocio y es propietario, mientras que el gerente, no siendo propietario, recibe un salario por el trabajo que le ha sido encomendado. Para conocer la correcta posición del Islam tomaremos la posición de Imam Malik, que en su Al-Muwatta -la más cercana descripción de los parámetros sociales y legales de la Primera Comunidad Musulmana de Medina- dice:

“No está permitido al inversor estipular al agente que sólo puede comprar de una persona determinado. No está permitido porque haciendo esto, el agente se transforma en su contratado (alquilado) por Un salario.”

(A1-Muwatta, cap. 32.5.6)

A la cantidad de dinero que participa inicialmente en el negocio y, por tanto, que se arriesga a producir pérdidas o ganancias, la llamamos inversión. En la inversión pueden participar una o más personas entre las que puede estar el propio agente. En el caso de que la inversión sea compartida por varias personas, los resultados correspondientes al inversor se reparten proporcionalmente a la participación de cada uno de los inversores.

Conviene establecer una adecuada diferencia entre agencia e inversión, de forma que no llegue a confundirse el préstamo entre agente e inversor con una copropiedad entre ambos. En el contrato de préstamo con negocio, el agente toma la propiedad de la inversión para utilizarla de acuerdo al negocio dado. La agencia carece de valor o precio en el momento del contrato. Su rendimiento depende enteramente de los resultados del negocio, es decir, depende de en qué medida la agencia consigue su propósito de obtener beneficios. Si la agencia tuviera precio o

salario fijo, sería como asignar una parte de los beneficios a la agencia sin conocer cuales son los resultados del negocio, lo cual es tan falta de equidad, como si los inversores exigieran una cantidad de dinero como beneficio fijo, independientemente de los resultados del negocio. En consecuencia, el rendimiento de la agencia, como el de la inversión, está sujeto a los resultados del negocio.

Ahora bien, dado que la agencia no es parte de la inversión, la agencia no es responsable, ni garantía, de ningún pago en caso de pérdidas sobre la cantidad invertida. Si la agencia fuera responsable de algún pago en el caso de pérdidas, se estaría tomando al agente como inversor (con esta garantía de dinero) sólo para las pérdidas, pero no para las ganancias. En otras palabras, esta cantidad de dinero en garantía, sería como una parte de la inversión, ya que se arriesga a ser perdida, pero con la condición (desequitativa) de participar sólo en las pérdidas y no en las ganancias. Por tanto, la agencia es diferente de la inversión, y no hay aportación monetaria al negocio o pago para el negocio que no sea incluida íntegramente como inversión. No obstante, todo agente puede participar como inversor en el negocio con los demás inversores. En consecuencia, el reparto de los beneficios de un préstamo con negocio se realiza de la siguiente manera:

- En caso de ganancia, el reparto es proporcional a la partición de los beneficios previamente acordada en el contrato entre agente e inversor.
- En caso de pérdida, ésta se asume íntegramente por el inversor.

Imam Malik dijo:

“Cuando hay una ganancia y es el momento de repartirla, entonces ellos dividen la ganancia de acuerdo a los términos del contrato. Si la inversión no ha incrementado o hay una pérdida, el agente no tiene que pagar por lo que gastó en él [como gastos del negocio] o lo que se perdió. Esta se deduce al inversor de su inversión.. Si la inversión es incrementada por la condición de una garantía, el inversor habrá incrementado su participación en el beneficio por la posición [aumento en la inversión] de la garantía. Pero el beneficio sólo será dividido de

acuerdo con lo que la inversión fue en el préstamo, sin la garantía. Si la inversión se destruye, no creo que el agente tenga una garantía que soportar contra él, porque la estipulación de garantías en *quirad* es nula e inválida.”

(Al-Muwatta, cap 32.5.6.)

El reparto equitativo de los resultados, tal y como ha sido descrito, es la primera condición fundamental de equidad del contrato de préstamo con negocio. La segunda condición fundamental es la simultaneidad en el reparto de las ganancias entre el agente y el inversor (o inversores), que consiste en que el reparto de la ganancia ha de realizarse al mismo tiempo entre agente e inversor, después de la devolución de la cantidad invertida al inversor.

Imam Malik dijo:

“Ninguna parte del [dinero del] *quirad* se toma sin que el inversor esté presente. El [el inversor] toma su inversión y luego la ganancia se reparte”

(Al-Muwatta, cap. 32.15.16)

Otra de las condiciones necesarias del contrato es la transferencia de la propiedad que debe existir en todo préstamo. Es decir, que el agente (prestatario) es quien decide la estrategia de su negocio, del que se hace enteramente responsable. La posición del inversor, que tiene lógico derecho a conocer el negocio en el que está invirtiendo, se garantiza con el contrato. Aunque este contrato no puede ser tan rígido que impida la necesaria maniobrabilidad del negocio al agente. Debe notarse, que en este tipo de contrato el inversor necesariamente conoce quién es la persona que va a desarrollar el negocio y, por tanto, éste tiene la posibilidad de considerar la honradez del agente, y no sólo la mecánica del negocio. Como decíamos, si el inversor decide y define el negocio, el trato deja de ser un préstamo, se convierte en una contratación asalariada, y deja de ser obligatorio la partición en los resultados del ejecutor, ya que sólo quien decide puede ser responsable del negocio. No obstante, Imam Malik dijo:

“No hay daño si un inversor pone como condición al agente no comprar un cierto tipo de animal o bien mercantil que él especifique. Está desaprobado para un inversor poner como condición al agente en quirad, que sólo compre un cierto tipo de bienes, salvo que estos bienes que el ordena comprar se hallen en abundancia y no falten ni en invierno, ni en verano. No hay daño en este caso.”

(Al-Muwatta, cap. 32.4.5.)

Otra condición del contrato de préstamo con negocio es que el agente se hace responsable de aquellas pérdidas que sucedan cuando se rompe lo convenido en el contrato -como entregar la inversión a otro agente sin el consentimiento del inversor-. Y además, es responsable de toda deuda que él contraiga que no quede cubierta por la inversión. Por otra parte, los gastos debidos a la actividad de la agencia son considerados como parte del negocio, siempre que éstos guarden una relación proporcional con la cantidad de dinero invertida. Si los gastos no estuviesen incluidos como gastos del negocio, se obligaría al agente a participar en la inversión con estos gastos de una forma desequitativa, es decir, sin participación en los resultados.

Formulación de los contratos de inversión

Hay dos tipos de contrato de inversión: el contrato de préstamo o quirad y el contrato de asociación o copropiedad. Aunque sólo el primero es el que nos concierne, vamos a estudiarlos conjuntamente para entender la distinción. La formulación de ambos es la siguiente:

A] El contrato de préstamo quirad.

Es un contrato de préstamo, es decir, se entrega dinero y se devuelve dinero de la misma especie. Este dinero debe ser utilizado para ejecutar un negocio previamente definido en el contrato de quirad. El contrato define dos partes: inversor (que puede estar constituido por varias personas) y agente.

El contrato debe contemplar:

1. Quiénes son inversor y agente.
2. Cantidad de la inversión.
3. Estrategia del negocio al que se destina la inversión (decidida por el agente).
4. Duración del negocio.
5. Porcentaje de reparto de ganancias.

Las condiciones generales del contrato de quirad son:

1. En caso de pérdidas son asumidas enteramente por el inversor. Se le devuelve todo cuanto reste de la venta de los bienes del negocio y el agente no cobra nada.
2. El agente no puede alterar el negocio que ha presentado y que se ha acordado en el contrato (toda alteración cae bajo su responsabilidad).
3. Toda deuda que supere la cantidad invertida es responsabilidad del agente. Ya que el agente no puede gastar más dinero que el invertido.
4. El inversor puede exigir (como condición al contrato) no adquirir deudas o no traficar con un determinado producto.
5. El inversor no puede exigir (como condición al contrato) comerciar con un determinado producto o determinar el proveedor de un producto dado. Si esto se exige así el agente deja de ser agente (no es propietario) y se convierte en un trabajador susceptible de un salario fijo (un gerente).

B] El contrato de asociación o copropiedad.

No es un préstamo, por tanto, no es quirad. En este tipo de contrato, los inversores pueden aportar su inversión en cualquier tipo de bien, moneda o no. La propiedad de los bienes invertidos se comparte entre todos los inversores de acuerdo a una

participación establecida en el contrato. El reparto de los resultados se puede establecer por medio del reparto del precio de venta de los bienes que se comercian o se producen.

Este tipo de contrato debe contemplar:

1. Determinación de las partes y la gerencia (si se considera preciso).
2. Bienes puestos en el negocio como inversión
3. Estrategia del negocio.
4. Duración del negocio.
5. Porcentajes del reparto de los resultados de la liquidación.

Los principios generales de este tipo de contrato son:

1. Prohibición de imponer beneficios fijos por ninguna de las partes independientemente de los resultados del negocio.
2. La determinación exacta de los propietarios (los contratantes).
3. La determinación exacta de los resultados (en el contrato) y del modo de pago (si se establecieran o no pagos parciales antes del final del negocio).

Las ventajas del quirad.

El quirad está basado en una distinta relación entre el capital y el negocio a la del habitual trato usurero. El quirad se basa en la participación equitativa en los resultados, en lugar de la carga de intereses, o cantidades fijas usureras -como hacen los bancos-. La co-propiedad está protegida en el quirad, de forma que todos los co-propietarios conservan su estatus de propietarios sin que ninguna mayoría

pueda decidir sin contar con todos ellos. El quirad protege al inversor y al agente por medio de un tratamiento equitativo, es decir, sin que ninguna de las partes imponga condiciones o repartos no equitativos.

Sus principales ventajas son:

1] La exacta definición del negocio en el que se desea invertir, de forma que todo inversor sabe exactamente en qué invierte y a qué se va a destinar su inversión, a diferencia de la inversión indeterminada en una sociedad anónima moderna, cuyo contrato de inversión no determina la estrategia del negocio, sino tan sólo la entrega encubierta de la propiedad de la inversión a una mayoría anónima.

2] El reparto de los resultados reales del negocio entre las partes (y simultáneo), en lugar del reparto de dividendos o resultados estimativos del negocio (ya que tanto la reinversión como el endeudamiento se decide por la Junta de Accionistas, que ejerce la propiedad, independientemente de la decisión de los demás accionistas) decididos por la mayoría anónima independientemente de los resultados reales del negocio (ya que puede conceder dividendos y endeudarse aunque los resultados reales sean pérdidas).

3] La identificación del agente o de los propietarios o en su caso, del gerente (trabajador asalariado sobre quién se delega la ejecución del negocio), en lugar de inidentificables mayorías anónimas.

La exactitud y transparencia que ofrece el quirad, permite reestablecer un mercado tradicional de inversión entre agentes e inversores, o entre empresarios entre sí, sin necesidad de recurrir a la intermediación de los bancos. La forma de contratación del quirad y de la asociación inspirada en él, potencian la creación de nuevos negocios y el desarrollo de negocios ya existentes, gracias también a la mutua protección que este tipo de contrato permite establecer. Permite que muchos de los negocios que en la actualidad no pueden llevarse a cabo por impedimentos artificiales, lo puedan hacer bajo esta nueva forma de contratación. Algunos de estos impedimentos son: La relación capital / negocio basada en el pago de un interés fijo usurero, que inhibe al agente; y la necesidad de aval incluso si el

negocio es rentable, que impide la contratación si el agente no puede avalarlo. Ambos impedimentos desaparecen en la contratación basada en el quirad. El inversor participa en los resultados del negocio (pérdidas o ganancias) y la contratación se basa en las cualidades del negocio, no en las cualidades del aval.

La aparición de un mercado de inversión quirad, donde inversores y agentes pueden contratar sin la necesaria intermediación del banco, supone una alternativa al control bancario y abre la posibilidad de la aparición de nuevos negocios y puestos de trabajo que nos conducirán a un auténtico mercado libre.

APENDICE D: LA FALACIA DEL "BANCO ISLAMICO"

El llamado "banco islámico" es una institución usurera y contraria al Islam. Desde su origen el llamado "banco islámico" ha estado patrocinado y promovido por usureros. Su única intención fue incorporar, como ya se había hecho con los cristianos, a los mil millones de musulmanes del mundo, en general esquivos a la utilización de ninguna institución bancaria o usurera, al sistema monetario y financiero internacional. La creación artificial por los poderes coloniales de los contradictoriamente llamados "estados islámicos", de marcado carácter anti-islámico, marcó el final histórico del colonialismo territorial y el comienzo del neocolonialismo financiero. El establecimiento universal del modelo constitucional occidental (el modelo revolucionario francés), trajo consigo una serie de fatales consecuencias: fronteras artificiales y no-naturales, la creación de una burocracia ministerial represiva, el establecimiento de impuestos, la imposición de una moneda artificial legal y la legalización de la usura (el sistema bancario), medidas todas ellas profundamente contrarias al Islam. El "banco islámico" no es, por tanto, más que un degenerado producto típico y tardío de los llamados "estados islámicos".

Como respaldo a estas nuevas concepciones de "banco islámico" y "estado islámico" surgió de las universidades americanas y europeas la nueva ciencia llamada "economía islámica". Tan falaz como las dos concepciones que sustenta, la "economía islámica", mirada con sarcasmo por los musulmanes con educación tradicional, ha tratado de servir como justificación para la nueva clase de funcionarios y burócratas estatales, que se han venido a constituir en una especie de "modernismo islámico". Unos años de mediocre educación en universidades occidentales no permitió a la mayoría de estos "economistas islámicos" descubrir que la economía ha fracasado como ciencia, en sus fundamentos y en su práctica, en la misma Europa que la vio nacer. Los esquemas racionalistas de las ciencias positivas, en tela de juicio en Europa, han sido inocentemente defendidos por estos neo-burócratas, aún fascinados por sus años de educación en Occidente. No se puede negar una sincera, aunque ingenua, convicción en la mayor parte de quienes participaron en estos movimientos modernistas, pero el tiempo y una mayor madurez les ha mostrado el aspecto amargo de la ideología y del

cientificismo moderno en el que confiaron. El retomo a la tradición islámica no sólo ha sido el mejor antídoto contra el modernismo en estos países musulmanes, sino que en las manos de una nueva generación de musulmanes europeos se ha convertido en la superación del modernismo y en una obra de culminación de nuestra civilización occidental, que hoy en día es universal.

A diferencia de la confusión modernista, la posición de la Shariah del Islam es clara y no admite controversias al respecto. Allah dice en el Corán:

"¡OH, LOS QUE CREÉIS! TEMED A ALLAH
Y RENUNCIAD A LOS RESULTADOS DE LA USURA SI ES QUE SOIS
CREYENTES.
SI NO LO HACÉIS, PODÉIS ESPERAR GUERRA DE ALLAH Y SU MENSAJERO"

(Corán, 2, 278).

De aquí se infiere que el musulmán no sólo debe abandonar la usura, sino que está obligado a luchar (en guerra) en contra de la usura. El "banco islámico" es una institución cripto-usurera plena y, al igual que todas las demás instituciones usureras, debe ser rechazada y combatida. Más allá de la falsedad de su nombre podemos enumerar al menos tres razones por las que su práctica se debe considerar usurera:

a] La creación y utilización de papel-moneda artificioso, forzoso y monopolizado

La Shariah prohíbe la compulsión de una moneda en el mercado. Concretamente se dice que moneda puede ser "cualquier mercancía comúnmente aceptada como medio de cambio". Si además añadimos la naturaleza monopolista de este papel-moneda, sin ningún valor como mercancía y cuyo valor establece compulsivamente el estado, debe quedar claro que la utilización o aceptación de este sistema es contraria al Islam. Y puesto que no existe ni un solo estado en el mundo no sujeto a la imposición de este sistema monetario, se deduce que los musulmanes hemos sido privados de un auténtico gobierno y territorio islámico (desde la caída del

califato otomano). No existe, en la imposición del papel-moneda, ninguna justificación de orden estratégico o político para afianzar un posible gobierno islámico, ya que estando - el papel-moneda- basado en el engaño de la gente que lo utiliza, carece de sentido pensar que un gobierno justo se vaya a financiar con el robo a la gente a quien gobierna.

La utilización de papel-moneda por cualquier institución contradice, ya, su calificativo de islámico. Pero además, en el caso del banco hay un elemento más que considerar: la creación de papel-moneda por el banco mismo, a través del crédito(1), independientemente de si éste se utiliza para negocios honestos o para préstamos usurarios. La creación de crédito o deuda para la expansión artificial de los recursos monetarios está tajantemente prohibida por la Shariah.

“No está permitido pagar un préstamo, pidiendo al prestamista que reciba el pago de una tercera persona que debe al prestatario... En consecuencia, es ilegítimo liquidar una deuda con otra deuda... No está permitido que vendas algo que tú no tienes, en el entendimiento de que tú lo comprarás y se lo darás al comprador”

("Al-Risala" de Ibn Abi Zaid Al Qairawani, cap. 34.)

Imam Malik dijo:

“Uno no debe comprar una deuda debida por un hombre presente o ausente, sin la confirmación de la persona que debe la deuda... El está comprando algo que no le ha sido garantizado y, por tanto, si el trato no se completa, lo que él pagó pierde su valor. Esto es una transacción incierta y no es buena.”

("Al-Muwatta", cap. 31.40.86)

La confirmación de una deuda es condición indispensable para su transferencia, y la confirmación sucede garantizando que se puede y se va a pagar. De otra forma podría darse el caso en el que alguien, con una deuda impagable, la transfiriese a

otra persona. Ni siquiera en las deudas de venta se permite la falta de confirmación o garantía. Imam Malik distingue entre quien se endeuda por algo que él tiene y quien se endeuda por algo que él no tiene en posesión. La deuda de este último está desaprobada porque conduce a la usura y al fraude (Al-Muwatta, cap. 31.40. 86). La Shariah prohíbe la comercialización y la multiplicación de una deuda sin los recursos para garantizarla. Por tanto, el negocio bancario, como tal, no puede darse en Islam, y únicamente puede reducirse a sus funciones como institución de depósitos de seguridad o como una institución de transferencia de dinero, pero sin la posibilidad de expandir el crédito.

b] La usurpación de la propiedad compartida

La segunda razón por la que el "banco islámico" es una falacia, es la estructura constitutiva de su propiedad. En el Islam, la constitución de cualquier empresa debe garantizar la identificación y el respeto de la propiedad. Y por tanto, existen, aparte de la simple propiedad individual, dos formas básicas de constitución de una empresa:

- El préstamo (o quirad), en la que los inversores transfieren la propiedad de su inversión a un agente que dirigirá el negocio.
- La copropiedad, en la que todos los inversores han acordado previamente la ejecución de un determinado (por el contrato) negocio, donde el ejercicio de la propiedad descansa en igualdad de condiciones entre todos los copropietarios.

La estructura de los "bancos islámicos" está basada, no en el rigor y la exactitud de la Shariah, sino en el modelo de corporación occidental, en la que el ejercicio de la propiedad se usurpa a quienes son nominalmente propietarios, a través del sistema, que podemos llamar, "de mayorías". Esto significa, que aquel inversor que participa en este tipo de empresa, carece de toda protección sobre su inversión, ya que ni establece un préstamo con negocio (quirad) tal y como están definidos este tipo de contratos(2); ni tampoco puede decidir sobre el mismo negocio del que es copropietario (salvo que el mismo sea la mayoría), ya que el contrato no define el negocio. Por tanto, este tipo de contrato no es un contrato de negocio, sino de

entrega soterrada y desprotegida del derecho de propiedad de los inversores. Cualquiera que constituya esta mayoría en cada instante, ella y sólo ella, está auténticamente ejerciendo la propiedad del negocio, ya que sólo quien puede decidir es el propietario. Por tanto, el sistema de mayoría no es copropiedad - excepto para la misma mayoría-, ni tampoco, como veremos, es un préstamo. El préstamo con negocio (quirad) no es un préstamo de dinero por tiempo - independiente del negocio-, sino que se establece para la realización de un negocio determinado.

Imam Malik dijo:

“No está permitido al agente estipular que la utilización del dinero del quirad es suya durante un cierto número de años y que no puede retirarlo durante este período de tiempo. El dijo: No es correcto que el inversor estipule que el dinero del quirad no debe ser devuelto por un cierto número de años que están especificados, porque el quirad no es por tiempo.”

(Al-Muwatta, cap. 32.5 6.)

El contrato de préstamo con negocio o quirad implica la determinación de quien sea el agente o nuevo propietario sobre quien descansa la total responsabilidad de la inversión. Sin embargo, no se puede prestar a una mayoría indeterminada (aunque sí se podría con la persona que la represente o con las personas que la representen si entre ellas forman una única copropiedad) sin desproteger el ejercicio de la propiedad de los copropietarios minoritarios, que pueden verse participando en decisiones de la mayoría, a pesar de desaprobárselas.

Esto quiere decir: primero, que el negocio en el que alguien invierte ha de ser identificable y definible con anterioridad bajo aquellas condiciones esenciales y razonablemente predecibles; segundo, que la persona (o personas) que decide tal negocio es el propietario (o copropietarios), y recíprocamente, que sólo el propietario (o copropietarios) decide acerca de tal negocio; tercero, que por tanto, en toda copropiedad los propietarios gozan del mismo estatus (el cumplimiento de un contrato que han acordado mutuamente) aunque gocen de participaciones

diferentes (con lo que los resultados se repartirán proporcionalmente); y cuarto, que aquellos contratos, en los que sin mediar ningún préstamo, el propietario es privado del ejercicio de su propiedad en una copropiedad, es una usurpación de la propiedad.

En definitiva, la estructura de copropiedad del "banco islámico", basado en el modelo de corporación occidental, no es aceptable islámicamente por tratarse de una usurpación injustificada de la propiedad de los accionistas minoritarios en favor de la Junta de Accionistas que representa a una mayoría.

c] El pago de interés usurario

Todos los tratos que realiza el banco islámico son usureros. Para afirmar esto, nos bastaría justificarlo con que salvo que nos apartemos del sistema monetario, todo trato comercial realizado dentro de este sistema es ya usurero, ya que el valor de una de las mercancías intercambiadas, el papel-moneda, está incrementado por la presión, la compulsión y el monopolio estatal y bancario. Pero además, la naturaleza usurera de esta institución está enraizada en otras causas:

- Todo préstamo de una mercancía devaluable, que estipula la devolución de la misma mercancía cuyo valor es superior (o inferior), cuando es entregado que cuando es recibido, es usura. Un préstamo no se puede establecer, en general, con una mercancía de valor variable. Si una variación sucede fortuitamente, deberá establecerse una compensación igual a la diferencia de valor de tal mercancía (que no se debe confundir con el interés fijo). Este hecho contradice el lema de "sin interés", que los bancos islámicos esgrimen al sugerir deliberadamente, que el papel-moneda estatal es igual que la auténtica moneda libremente elegida y de valor normalmente estable. Por tanto, al no pagar interés en una mercancía que se devalúa, se está alterando el valor entre lo entregado y lo recibido, de una forma equivalente a la devaluación de esa mercancía. En el caso del papel-moneda este incremento es equivalente a la inflación que sufra la moneda. Es idéntico al típico engaño usurero, que consistía en el préstamo de trigo, cuando éste tenía escaso valor (durante la cosecha), estipulando que la devolución se realizara cuando el trigo tenía mayor precio en el mercado (varios meses después de la cosecha). En

todo caso, ni siquiera el hipotético cobro de un interés igual a la inflación (que no es como funcionan los bancos) determinaría que la operación de préstamo en papel-moneda fuera permisible, ya que esta mercancía en ningún caso llega a ser libremente evaluable.

- El pago de dividendos, salvo que sean considerados como resultados parciales del negocio y aceptados por unanimidad por todos los copropietarios, es pago de interés usurero. La Shariah no presenta ninguna duda a este respecto: La única justificación posible para el incremento o disminución en la devolución de un préstamo son los resultados de un negocio unidos al préstamo. Además, ninguna de las partes se puede reservar la utilización de una parte de los beneficios, sin que éstos hayan sido previamente repartidos:

“Cuando un hombre debe dinero a otro, y él le pide que le permita que el dinero se quede con él como quirad, está desaprobado hasta que reciba su propiedad. Entonces puede hacer el quirad o quedárselo.”

(Al-Muwatta, cap. 32.3.4.)

“Tampoco es correcto que el inversor estipule que un dirham o más del beneficio son solamente suyos sin que el agente los comparta, y entonces dividir lo que queda de ese beneficio a medias entre ellos. Esto no es el quirad de los musulmanes.”

(Al-Muwatta ,cap. 32.4.5.)

Esto es lo que sucede cuando el agente no reparte todos los resultados sin una estimación de ellos. Los dividendos no son los resultados del negocio. Los resultados son la simple diferencia entre el valor de los bienes invertidos y el valor de los bienes conseguidos con el negocio. Por tanto, los resultados no son una estimación "objetiva" sino una realidad comprobable. Puede darse el caso, no obstante, de que las partes contratantes desearan prorrogar el contrato y establecer un pago "comúnmente aceptado" como si se trataran de resultados

parciales. Pero este "comúnmente aceptado" significa que: se acordó en el contrato previo o que si no la decisión se adopta por unanimidad. Si al menos una de las partes no está de acuerdo con la proposición de continuar el negocio o con el cálculo de beneficio "objetivo" estimado por alguno o incluso la mayoría de los copropietarios, puede, en ejercicio de su derecho de propiedad, exigir la finalización del contrato hasta la liquidación del negocio. Entonces podrá comprobarse, a través de la venta de los bienes del negocio, si tal estimación de los resultados era la correcta o no. Incluso, de acuerdo con Imam Malik, lo que se adeuda a una persona no puede pasar a ser *quirad* salvo que sea devuelto al acreedor, y con el dinero en la mano puede o no reinvertir en el *quirad*. En consecuencia, la actual estructura de propiedad de las corporaciones modernas usurpa el derecho de propiedad de los demás copropietarios minoritarios. Todos los copropietarios tienen además el derecho preferente de volver a comprar una nueva participación del nuevo negocio (si hacen o al menos igualan la mejor oferta). El cálculo de resultados es lógicamente idéntico para todo tipo de negocio, cuando éste se establece como un préstamo con negocio (o *quirad*) o como una copropiedad.

En definitiva, el sistema de cálculo estimativo de los dividendos de las corporaciones modernas, sistema adoptado por los "bancos islámicos", no está basado en los resultados del negocio. Por tanto, el exceso o el defecto de los dividendos con respecto a los resultados reales, representan un incremento usurero. Este tipo de contrato es inaceptable, ya que los accionistas han de renunciar a su derecho de copropiedad lo que representa a priori una ilegítima usurpación de la propiedad.

La usura ha corrompido el mercado transformándolo en un sistema usurero. No hay forma de establecer un mercado (equitativo) sin salir fuera de este sistema usurero, que implica, entre otras medidas, el abandono del sistema monetario y sistema financiero modernos. Toda posibilidad de recuperar un mercado islámico (equitativo), con negocios y transacciones islámicas (equitativas) ha de estar basado en el principio coránico de "equidad" («*al-'adí*», Corán 2, 282) tal como está definido en la *Shariah*. El Islam, por encima incluso de la situación de los mismos musulmanes, preservado por el Corán y nuestra tradición de *Fiqh*, es y ha sido durante catorce siglos una fortaleza inexpugnable de guía y conocimiento único

para todos los musulmanes. El "banco islámico" es un caballo de Troya introducido en el Dar-al-Islam.

NOTAS

- 1.- Ver apéndice B: ¿Cómo funciona un banco?
- 2.- Ver apéndice C: El préstamo con negocio.

EPÍLOGO

El Islam es din al-fitr, es decir, la transacción natural con Allah, la ciencia de como vivir en este mundo de formas. Islam quiere decir sometimiento a Allah, que también implica el no sometimiento a algo distinto de Allah. Esta es la radical libertad del musulmán.

Vivir dentro del Islam le enseña al musulmán que la transformación del medio social, en un sentido auténtico, sólo es posible por una transformación de si mismo, y lo que es más importante, por el permiso de quien gobierna y ha creado el mundo, Allah, que alabado sea. Esto le hace al musulmán, perder el temor de la existencia, porque sólo teme a Allah.

Cuando conoce de este modo a Allah, el musulmán llega a entender que todo acto es adoración de Allah. Que no hay separación entre la política y la adoración de Allah, ni entre el comercio y la adoración de Allah. En este estado, el musulmán comprende que sólo vive por y para Allah, que depende y confía en Allah.

Le pedimos a Allah, ta'ala, que nos haga ser guía clara para todos los que buscan el camino del Islam, que ilumine sus corazones y que El bendiga y dé Paz al Profeta Muhammad, a su Familia y a sus Compañeros.